



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

5609 Decreto n.º 54/2010, de 26 de marzo, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tasa láctea en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 16255

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

5610 Orden de 18 de marzo de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 2009, del citado departamento, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región, con destino a la protección civil municipal y a las organizaciones de voluntarios de protección civil para 2009. 16257

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

5611 Decreto n.º 61/2010 de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2010 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no Universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia. 16259

Consejería de Sanidad y Consumo Servicio Murciano de Salud

5612 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de un puesto de Jefe de Servicio en la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud, que tuvo lugar por medio de la Resolución 17 de diciembre de 2009 (B.O.R.M. 11.01.2010). 16265

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

5613 Corrección de errores al Decreto n.º 21/2010, de 26 de febrero, por el que se concede una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para la realización, a través de su Obra Social, del Proyecto "Región de Murcia, Innovación Territorial". 16267

5614 Decreto n.º 55/2010 de 26 de marzo, por el que se modifica el Decreto n.º 191/2009, por el que se regula la concesión directa de una subvención, mediante convenio, al Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un centro de desinfección de vehículos de transporte de ganado en la diputación de Barranco Hondo, término municipal de Lorca. 16268

5615 Decreto n.º 56/2010, de 26 de marzo, de Concesión Directa de una subvención a la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural. 16269

BORM

Consejo de Gobierno

- 5616 Decreto n.º 57/2010, de 26 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para la prevención e intervención en las dificultades en salud mental en centros educativos de la Región de Murcia. 16273
- 5617 Decreto n.º 58/2010, de 26 de marzo, de concesión directa de una subvención al Club Fútbol Sala Femenino UCAM Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la división de honor de fútbol sala femenino para la anualidad 2010. 16278
- 5618 Decreto n.º 59/2010, de 26 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el conjunto Ibérico El Cigarralejo, en Mula (Murcia). 16284
- 5619 Decreto n.º 60/2010, de 26 de marzo, de concesión directa de subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, destinada a financiar infraestructuras, equipamientos y otras inversiones Universitarias de Nuevos Centros y Enseñanzas, para el curso 2010/2011. 16291

Consejería de Agricultura y Agua

- 5620 Orden de 24 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción. 16296
- 5621 Resolución de 18 de marzo de 2010, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la raza Murciano Granadina. 16303

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 5622 Orden de 5 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Jerónimo y Avilese-Murcia, como "Avilese". 16308

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S.

- 5623 Notificación a interesados. 16310
- 5624 Edicto por el que se notifica Resoluciones de Concesión dictadas por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 16312
- 5625 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 16314
- 5626 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 16316
- 5627 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 16318

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

- 5628 Autos 962/2009. 16320
- 5629 Autos 499/2009. 16322

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 5630 Autos 1.974/2009. 16324

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 5631 Anuncio de licitación. 16325
5632 Anuncio de licitación. 16326

Calasparra

- 5633 Procedimiento autorización excepcional para construcción en suelo no urbanizable. 16328

Cartagena

- 5634 Aprobación inicial del Plan Especial n.º 3, de la Dársena de Escombreras. Expte. PLPP 2005/11. 16329
5635 Convocatoria para cubrir una plaza Técnico de Comercio y Dinamización Empresarial. 16330

Cehegín

- 5636 Anuncio de licitación de obras. 16331
5637 Anuncio de licitación de obras. 16334

Ceutí

- 5638 Anuncio adjudicación definitiva OP 22/2009. 16337

La Unión

- 5639 Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Portomagno. 16338

Lorca

- 5640 Anuncio de licitación. 16339

Mazarrón

- 5641 Nombramiento de funcionarios de carrera. 16341

San Pedro del Pinatar

- 5642 Anuncio para la licitación de contrato bancario. 16342

Villanueva del Río Segura

- 5643 Cesión gratuita de parcela municipal patrimonial, con destino a la construcción de una Residencia de Enfermos Mentales. 16344

Yecla

- 5644 Autorización autonómica para instalación de estación de TDT en el Cerrico de la Fuente. 16345

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

5609 Decreto n.º 54/2010, de 26 de marzo, por el que se regula la atribución de competencias para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tasa láctea en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El régimen de la tasa láctea está establecido en el sector lácteo mediante el Reglamento (CEE) n 856/1984, del Consejo, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento (CEE) nº 804/1968, por el que se constituye la organización común de mercados en el sector de la leche y los productos lácteos. Este régimen fue prorrogado en varias ocasiones y más recientemente ha sido prorrogado por el Reglamento (CEE) 1788/2003, del Consejo de 29 de septiembre, hasta el 31 de marzo de 2015.

Mediante el Real Decreto 754/2005, de 24 de junio (BOE nº 162, de 8 de julio de 2005) se establece la regulación básica estatal del régimen de la tasa láctea, regulando en su Capítulo X el régimen sancionador.

En dicho capítulo se prevé que la autoridad competente de la comunidad autónoma, será el órgano competente para la imposición de sanciones, disponiendo que las infracciones en esta materia se sancionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, en la legislación de las comunidades autónomas y en la normativa comunitaria de aplicación.

Asimismo, ha de tenerse en cuenta el artículo 38 del Decreto 20/2005, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, en el que se establece que al Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Ganadería y Pesca le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, coordinación, dirección y control en relación con la ordenación de la producción láctea, gestión de la cuota y tasa suplementaria de la cuota láctea.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el ejercicio de la potestad sancionadora requiere atribución expresa a los órganos administrativos por disposición de rango legal o reglamentario, de conformidad con el artículo 127,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera necesaria la promulgación de un Decreto, que aborde una regulación normativa en la que se tenga en cuenta el contenido en materia de infracciones y sanciones anteriormente indicadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de marzo de 2010.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Decreto tiene por objeto la atribución del ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tasa suplementaria de cuota láctea en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Potestad sancionadora en materia de tasa suplementaria de cuota láctea

1.- El ejercicio de la potestad sancionadora, en materia de tasa láctea, queda atribuido a los siguientes órganos:

a) Corresponde al Director General competente en materia de ganadería y pesca, la imposición de sanciones, por infracciones calificadas como leves y graves.

b) Corresponde al Consejero competente en materia de agricultura y agua la imposición de sanciones por infracciones calificadas como muy graves hasta una cuantía que no exceda de 45.000 euros.

c) Corresponde al Consejo de Gobierno, la imposición de sanciones por infracciones calificadas como muy graves que excedan de 45.000 euros.

2.- El acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores en materia de tasa suplementaria de cuota láctea corresponde al Director General competente en materia de ganadería y pesca.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 26 de marzo de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

5610 Orden de 18 de marzo de 2010, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 2009, del citado departamento, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región, con destino a la protección civil municipal y a las organizaciones de voluntarios de protección civil para 2009.

Orden de 18 de marzo de 2010, de la consejería de presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la orden de 15 de julio de 2009, del citado departamento, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la región, con destino a la protección civil municipal y a las organizaciones de voluntarios de protección civil para 2009.

Por Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 15 de julio de 2009, publicada en el BORM n.º 172 de 28 de julio, se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, con destino a la protección civil municipal y a las Organizaciones de Voluntarios de Protección Civil para 2009, con la finalidad de contribuir a la mejora de las prestaciones que en la citada materia desarrollan las entidades locales y las organizaciones municipales de voluntarios.

El artículo 13.1 de la citada Orden, en el párrafo primero, establece los plazos en que los Ayuntamientos beneficiarios han de justificar las actividades subvencionadas, diferenciando un plazo general que finaliza el día 30 de marzo de 2010 y un plazo referido únicamente a las actuaciones de mejora de locales y obras de infraestructura, que concluye el día 30 de junio.

Como consecuencia de la aplicación de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 30 de octubre de 2009, por la que se regulan las operaciones de cierre de dicho ejercicio, modificada por Orden de 24 de noviembre, se hace necesario modificar el citado artículo 13, estableciendo un nuevo plazo general de justificación de las subvenciones, cuyo término se hace coincidir con el de mejora de locales y obras de infraestructura, a fin de mantener las condiciones en que las subvenciones fueron otorgadas, y evitar un posible perjuicio a los Ayuntamientos beneficiarios.

En su virtud, a propuesta del Director General de Emergencias

Dispongo

Artículo único. Se modifica el párrafo primero, del artículo 13.1 de la Orden de 15 de julio de 2009, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Región, con destino a la protección civil municipal y a las Organizaciones de Voluntarios de Protección Civil para 2009, quedando redactado en los siguientes términos:



“1. El plazo de justificación de las actividades subvencionadas finalizará el día 30 de junio de 2010. La justificación de los fondos percibidos y las actividades realizadas se realizará acompañando la siguiente documentación:”

Murcia a 18 de marzo de 2010.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

5611 Decreto n.º 61/2010 de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2010 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no Universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

El artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 26 de enero (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida ésta, dentro de la planificación integral de los recursos humanos, como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado de 30 de junio), traslada las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y mediante Decreto 52/1999, de 2 de julio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 2 de julio), se aceptan dichas competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura.

La Ley 14/2009 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, establece en su artículo 33, que durante el año 2010 el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público regional será, como máximo, igual al 15 por 100 de la tasa de reposición de efectivos y se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Dentro de este límite, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7.4 y 23.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la oferta de empleo público incluirá todos los puestos y plazas desempeñados por personal interino, nombrado o contratado en el ejercicio anterior, a los que se refiere la letra a) del apartado 1 del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto aquéllos sobre los que existe una reserva de puesto o estén incursos en procesos de provisión.

La limitación a que se hace referencia en el párrafo anterior no será de aplicación en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, al objeto de desarrollar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En los últimos años, en el ámbito de esta Administración Pública Regional, la Consejería de Educación, Formación y Empleo está llevando a cabo un considerable esfuerzo tendente a favorecer tanto la estabilidad del empleo público como la incorporación de nuevo personal a la función pública docente.

Se hace necesario seguir avanzando en esta línea, lo cual justifica la aprobación de este Decreto, dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal básica, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público y la necesidad de ir sustituyendo en la función pública docente la interinidad en el empleo público por una situación de estabilidad. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo, la Administración Regional como ente prestador de servicios, debe de atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2 f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 2010,

Dispongo:

Artículo 1. Aprobación de oferta de empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2010, de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Determinación de plazas

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios.

Las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, son las que a continuación se expresan, apareciendo detalladas por especialidades en el anexo al presente Decreto:

CUERPO	NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	481
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	54
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	22
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	7
PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	1
TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	565

De acuerdo con lo que establece el artículo 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para atender necesidades sobrevenidas podrá convocarse hasta un 10 por ciento de plazas adicionales del total de las cuantificadas en la presente oferta de empleo público. Estas plazas deberán contar con la autorización de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

Artículo 3. Prohibición de supresión de plazas

Toda plaza, incluida en la Oferta de Empleo Público, no podrá ser suprimida o modificada hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

Artículo 4. Turno de discapacitados

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicará expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios por parte de las personas con minusvalía, con declaración expresa de los interesados de reunir las condiciones exigidas al respecto, que se acreditarán, en su caso, mediante informes vinculantes expedidos por los órganos técnicos competentes de las Administraciones Públicas, que deberá ser emitido con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, el artículo único de la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados (BOE de 11 de diciembre) y el artículo 2 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 5 por ciento de las plazas vacantes, para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Sistema de acceso y normativa aplicable

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el concurso-oposición, siendo de aplicación la normativa específica en vigor para el ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten enseñanzas del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Las plazas ofertadas en turno de promoción interna que no sean cubiertas por dicho procedimiento podrán acumularse a las ofrecidas al resto de los aspirantes de acceso libre.

Disposición adicional primera.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, llevará a cabo las convocatorias para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes de dicha Consejería, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Disposición adicional segunda.

Con objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página Web con la siguiente dirección: www.carm.es/RRHH/ofertaempleo.



Disposición final primera.

Se faculta a la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y al Consejero de Educación, Formación y Empleo, para la aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 26 de marzo de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, M.^a Pedro Reverte García.

ANEXO.- Distribución por especialidades de la Oferta de Empleo Público

1.- ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS-PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

		OFERTA
0590001	FILOSOFIA	6
0590002	GRIEGO	4
0590003	LATIN	9
0590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	54
0590005	GEOGRAFIA E HISTORIA	39
0590006	MATEMATICAS	75
0590007	FISICA Y QUIMICA	44
0590008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	69
0590009	DIBUJO	10
0590010	FRANCES	5
0590011	INGLES	43
0590017	EDUCACION FISICA	12
0590018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	14
0590019	TECNOLOGIA	56
0590061	ECONOMIA	4
		444

2.- ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

		OFERTA
0590101	ADMINISTRACION DE EMPRESAS	4
0590105	FORMACION Y ORIENTACION LABORAL	6
0590107	INFORMATICA	10
0590108	INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	2
0590111	ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	2
0590112	ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA	2
0590115	PROCESOS DE PRODUCCION AGRARIA	3
0590116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	3
0590118	PROCESOS SANITARIOS	2
0590125	SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS	3
		37

**3.- ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACION PROFESIONAL PROFESORES TECNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

		OFERTA
0591201	COCINA Y PASTELERIA	4
0591205	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICO Y DE FLUIDOS	3
0591209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	4
0591211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS	2
0591212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	3
0591216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	4
0591220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	3
0591222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	7
0591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	20
0591227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	4
		54

4.- PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS

		OFERTA
0592008	FRANCES	1
0592011	INGLES	21
		22

6.- PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

		OFERTA
0594423	PIANO	5
0594436	DANZA CLASICA	2
		7

7.- PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

		OFERTA
0595520	MATERIALES Y TECNOLOGÍA:DISEÑO	1
		1

TOTAL PLAZAS: 565

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad y Consumo

Servicio Murciano de Salud

5612 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de un puesto de Jefe de Servicio en la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud, que tuvo lugar por medio de la Resolución 17 de diciembre de 2009 (B.O.R.M. 11.01.2010).

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 17 de diciembre de 2009, publicada en el B.O.R.M. de 11.01.10, se convocó, para su provisión por el sistema de libre designación un puesto de Jefe de Servicio de Régimen Jurídico en la Gerencia de Emergencias Sanitarias del 061 del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2.º) Conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria, concluido el plazo de presentación de solicitudes, el titular del citado centro directivo formuló un informe relativo a la idoneidad de los candidatos presentados, efectuando la correspondiente propuesta para el puesto convocado.

A la vista de todo ello, y en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos,

Resuelvo

Primero: Nombrar, por el procedimiento de libre designación, para el puesto de trabajo indicado, al personal relacionado en el Anexo I.

Segundo: Para la plena eficacia del nombramiento que se confiere, el plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes, en caso contrario, y empezará a contar a partir del día siguiente al cese en el anterior puesto, que tendrá lugar, en todo caso, al día siguiente al de la publicación de esta resolución. Si comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde el día siguiente al de la publicación.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de marzo de 2010.—El Director Gerente, José Manuel Allegue Gallego.



Anexo I

**Nombramiento para puestos a cubrir por personal adscrito a las
categorías estatutarias o cuerpos funcionariales correspondientes a los
puestos convocados**

Centro de Destino: GERENCIA DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061

Código	Denominación	Nivel C.D.	Jornada	Adjudicatario	DNI
BA000019	JEFE DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO	26	ESPECIAL	D. DOMINGO DELGADO PERALTA	23217617Z



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5613 Corrección de errores al Decreto n.º 21/2010, de 26 de febrero, por el que se concede una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para la realización, a través de su Obra Social, del Proyecto "Región de Murcia, Innovación Territorial".

Advertido error en la publicación número 4129, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 56, de fecha 9 de marzo de 2010, se rectifica en lo siguiente:

El título o denominación del Decreto, debe quedar como sigue:

«Decreto n.º 21/2010, de 26 de febrero, de Concesión Directa de una Subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo para la realización, a través de su Obra Social, del Proyecto "Región de Murcia, Innovación Territorial."»

Murcia, 26 de marzo de 2010.—La Secretaria del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, M.^a Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5614 Decreto n.º 55/2010 de 26 de marzo, por el que se modifica el Decreto n.º 191/2009, por el que se regula la concesión directa de una subvención, mediante convenio, al Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un centro de desinfección de vehículos de transporte de ganado en la diputación de Barranco Hondo, término municipal de Lorca.

Por Decreto n.º 191/2009, se regula la concesión directa de una subvención, mediante convenio, al Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un centro de desinfección de vehículos de transporte de ganado en la diputación de Barranco Hondo, término municipal de Lorca, (B.O.R.M. n.º 142, 23/06/09), modificado por Decreto n.º 225/2009, de 17 de julio (B.O.R.M n.º 166, 21/07/09).

El artículo 5 del Decreto 191/2009 regula el régimen de justificación de la subvención, señalando como fecha límite antes de 31 de marzo de 2010.

Debido al temporal de lluvia que se está produciendo en los últimos meses que ha provocado un retraso en la ejecución de las obras, la Comisión de Vigilancia y Control, prevista en la cláusula IV del convenio de colaboración, por acuerdo de fecha 16 de marzo de 2010, efectúa propuesta de prórroga de la vigencia del convenio y paralelamente de ampliación del plazo de justificación de la subvención, hasta el 30 de junio de 2010, lo que motiva la modificación del referido artículo 5.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 marzo de 2010.

Dispongo

Artículo Único. Modificación del Decreto n.º 191/2009 de 19 de junio, modificado por el Decreto n.º 225/2009, de 17 de julio, por el que se regula la concesión directa de una subvención, mediante convenio, al Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un Centro de Desinfección de Vehículos de Transporte de Ganado en la Diputación de Barranco Hondo, término municipal de Lorca.

El apartado tercero del artículo 5 del Decreto citado queda redactado en los siguientes términos:

“El plazo para presentar la justificación regulada en este artículo, será como máximo el 30 de junio de 2010”.

Disposición Final.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 26 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5615 Decreto n.º 56/2010, de 26 de marzo, de Concesión Directa de una subvención a la Confederación Hidrográfica del Segura para la ejecución de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural.

De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente, montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias.

Por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 2 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, se atribuyen a la Consejería de Agricultura y Agua las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia medio ambiente.

Mediante el Decreto n.º 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, se crea la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad que asume las competencias y funciones anteriormente asignadas a la Dirección General de Medio Natural en materia de protección y conservación de la naturaleza, de la flora y fauna silvestre, la gestión de la red natura, del medio forestal y de los recursos naturales y aprovechamientos forestales, cinegéticos y de pesca fluvial, conservación de suelos y gestión y defensa de las vías pecuarias, así como las de formación, información y sensibilización en estas materias.

Por su parte, la Confederación Hidrográfica del Segura es un Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, al que le compete, entre otras funciones, la administración y control del dominio público hidráulico.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través Consejería de Agricultura y Agua considera de máximo interés potenciar la ejecución de obras de protección y regeneración del entorno natural por los beneficiosos efectos que éstas generan en la conservación del medio natural de la cuenca del Segura dentro del territorio regional. Estas obras tienen fundamentalmente como fin controlar los procesos erosivos de las cuencas hidrográficas, mejorar los cauces, márgenes y riberas de los ríos, actuar en las zonas húmedas a través de su renaturalización y la recuperación de su entorno, mejorar la regulación del ciclo hidrológico, la disminución de caudales punta en procesos de avenida, la recarga de acuíferos, la estabilización de laderas, y la contención del problema de la desertificación. Al mismo tiempo la ejecución de estas obras permitirá un aumento de la biodiversidad y una mejora de los hábitats de fauna y flora.

En consecuencia, entendiéndose por todo lo anterior que existen razones de interés público y social que justifican la concesión directa de una subvención, la

Administración Regional colaborará directamente con Confederación Hidrográfica del Segura, en la financiación de las actuaciones, a través de la Consejería Agricultura y Agua, suscribiendo ambas entidades un Convenio de colaboración, al amparo de lo establecido en la art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de 6.000.000,00 euros destinada a la ejecución por la Confederación Hidrográfica del Segura de actuaciones de protección y regeneración del entorno natural cofinanciadas con fondos FEDER del período de programación 2007-2013.

2. Las razones de interés público y social vienen determinadas por el carácter institucional de las dos administraciones y del propio fin de las actuaciones dirigidas a protección y regeneración del entorno natural

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Confederación Hidrográfica del Segura, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3. Beneficiario. Requisitos.

1. Será beneficiaria de la subvención la Confederación Hidrográfica del Segura.

2. La beneficiaria deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones

1. La beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará obligada a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) La publicidad que se realice sobre las acciones financiadas al amparo del presente decreto, deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua y de la cofinanciación de los fondos de la Unión Europea, según lo dispuesto en el reglamento 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento 1080/2006, relativo al FEDER.

2. Asimismo la Confederación Hidrográfica del Segura en su condición órgano de contratación de las actuaciones subvencionadas le corresponde realizar las licitaciones y adjudicaciones de los contratos necesarios para la efectiva ejecución de aquellas.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará a los créditos consignados en la partida presupuestaria 17.08.00.442D.700.002 proyecto 40135 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 6.000.000,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

2010: 400.000,00 euros
2011: 1.600.000,00 euros
2012: 2.000.000,00 euros
2013: 2.000.000,00 euros

Artículo 6.- Pago.

1. El pago de la subvención correspondiente a la anualidad 2010 se realizará de forma anticipada y de un sola vez en el momento de la firma del convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. De conformidad con el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantías.

3. El 15% de la aportación correspondiente a cada anualidad del programa, se abonará durante el primer trimestre de cada año de vigencia del Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

4. El resto de la aportación comprometida se abonará antes de finalizar cada ejercicio previa comunicación fehaciente de la aprobación de las certificaciones de obra por la Confederación Hidrográfica del Segura. La cantidad a ingresar será la que resulte de aplicar el 30% al importe íntegro de la certificación. A la cifra así obtenida se le restará una cantidad equivalente al 15% de la misma correspondiente al anticipo efectuado en cumplimiento de lo previsto en el punto anterior. El líquido resultante después de realizadas ambas operaciones, será la cantidad a ingresar en la cuenta corriente del Banco de España que designe la Confederación Hidrográfica del Segura.

Artículo 7. Régimen de justificación

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la beneficiaria, en el plazo de dos meses a contar a partir de la finalización de la vigencia del Convenio que se firme, deberá justificar ante el órgano concedente, la realización de las actividades objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Un certificado emitido por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se acredite la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad

b) Un informe emitido por la Intervención que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad

La subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.-Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, y en el Convenio por el que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 26 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5616 Decreto n.º 57/2010, de 26 de marzo, de concesión directa de una subvención a la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES), para la prevención e intervención en las dificultades en salud mental en centros educativos de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución española de 1978.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

La Constitución española, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración a favor de las personas con discapacidad, a las que deberá prestar la atención especializada que requieren y amparar para el disfrute de los derechos que en su título I reconoce a todos los ciudadanos.

Las personas con discapacidad constituyen un sector de población heterogéneo, pero todas tienen en común que, en mayor o menor medida, precisan de garantías suplementarias para vivir con plenitud de derechos o para participar en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos en la vida económica, social y cultural del país; tal y como se recoge en la exposición de motivos de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios y los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, puedan alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado

La citada Ley, en el artículo 72, que hace referencia a los recursos, dispone que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización y una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo.

El Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma

de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad, regula las medidas para prevenir y compensar las desigualdades en educación, dirigidas, con carácter general, a las personas, grupos de ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y, más específicamente, al alumnado con necesidades educativas especiales.

Aunque los datos sobre el porcentaje de enfermedad mental en el alumnado con necesidades educativas especiales son extremadamente variados, es evidente que las alteraciones emocionales, cognitivas y/o del comportamiento están asociadas en un porcentaje amplio de alumnado escolarizado en centros educativos. Por otro lado, el alumnado que presenta una enfermedad mental, es en algunas ocasiones causa de alarma social por las consecuencias derivadas de las conductas problemáticas en sí mismo o en los demás. Dicho alumnado requiere, además de una respuesta educativa ajustada a sus necesidades, de un apoyo especializado que no siempre pueden prestarle los profesionales de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, debido a su carácter clínico.

Por tal motivo, los centros educativos necesitan contar con un asesoramiento especializado para abordar las dificultades derivadas de la enfermedad mental, desde una concepción sistémica que incluya el ámbito educativo, familiar, de los centros de salud mental y de servicios sociales, para atender al alumnado con trastornos mentales graves y a sus familias en la Región de Murcia.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la realización de actuaciones terapéuticas y asesoramiento especializado por parte de FEAFES, para mejorar la atención educativa y la calidad de vida del alumnado con trastorno mental asociado o no a discapacidad intelectual, escolarizado en centros educativos de la Región de Murcia, así como la orientación a familias y coordinación con Servicios de Salud Mental, en cualquier nivel o modalidad de escolarización.

No se ha promovido la concurrencia pública y se ha optado por proponer la concesión directa de la subvención a FEAFES, al ser la única asociación que desarrolla el objeto de esta subvención en la Región de Murcia.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 2010

Dispongo:**Artículo 1. Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES) de Murcia, para el año 2010.

La finalidad de la concesión es la realización de actuaciones terapéuticas y asesoramiento especializado que contribuyan a mejorar la atención educativa y la calidad de vida del alumnado con trastorno mental, asociado o no a la discapacidad intelectual, escolarizados en centros educativos de la Región de Murcia.

De otro lado, la ayuda concedida contemplará actividades de coordinación con los Servicios de Salud Mental y de orientación a las familias de estos alumnos, actuando prioritariamente en las etapas de Educación Obligatoria.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Promoción, Ordenación e innovación Educativa, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental (FEAFES).

Artículo 4. Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos previstos en el artículo 6.

b) Realizar las actuaciones especializadas en materia de salud mental, en los centros educativos designados por el Servicio de Atención a la Diversidad, en los ámbitos de intervención y colaboración con profesionales de los centros educativos, alumnado, las familias y los servicios sociales y sanitarios de salud mental.

c) Informar a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de todas las actuaciones que se vayan a realizar relativas al objeto de la subvención.

d) Disponer de los medios materiales, personales y locomoción necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

e) Solicitar de los padres o tutores legales su conformidad expresa y por escrito a la participación de sus hijos o personas sometidas a tutela en las actividades objeto de esta subvención.

f) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Comunicar a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Pago de las subvenciones y justificación.

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo aportará a la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental, la cantidad de setenta y un mil quinientos euros (71.500 €) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, haciéndose efectivo en un solo pago tras la Orden de concesión y con carácter previo a la justificación.

2. Antes del 31 de marzo de 2011, la Federación Murciana de Asociaciones de Familiares y Personas con Enfermedad Mental deberá justificar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento, de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir una memoria de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como el listado de centros, número de alumnos atendidos y calendario. A tal efecto, deberán presentar facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten su realización.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 8. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto y en la correspondiente Orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 26 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5617 Decreto n.º 58/2010, de 26 de marzo, de concesión directa de una subvención al Club Fútbol Sala Femenino UCAM Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la división de honor de fútbol sala femenino para la anualidad 2010.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que "Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Según dispone el art.10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, esta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este es el caso de los clubes deportivos definidos en el artículo 50 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como las asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

Por lo que respecta al Club Fútbol Sala Femenino UCAM Murcia en virtud de lo establecido en el citado artículo 50 de la Ley 2/2000, es una entidad representativa de la organización deportiva de la Comunidad Autónoma, que tiene por objeto la promoción de una modalidad deportiva, el fútbol sala y que, además, participa en una competición oficial de gran interés público, esto es, su participación en la División de Honor de Fútbol Sala Femenino en la anualidad 2010, luego, a través de este Club se consigue la satisfacción del interés público y social.

Además de lo anterior, el Club Fútbol Sala Femenino UCAM Murcia cumple anualmente con las funciones que tiene encomendadas, mostrándose abierto a la realización de cuantas actividades surjan en esta modalidad deportiva por acreditar con su experiencia y competencia ser la entidad deportiva que en mayor medida se encuentra capacitada para conseguir la participación en eventos de esta modalidad deportiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, resulta evidente la importancia de que el Club Fútbol Sala Femenino UCAM Murcia, cuente con los medios económicos adecuados para hacer frente a los gastos ocasionados por su participación en la División de Honor de Fútbol Sala Femenino en la anualidad 2010, siendo por ello necesaria la colaboración entre este club y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realiza el Club Fútbol Sala Femenino UCAM Murcia para promocionar la modalidad deportiva del fútbol sala en la Región de Murcia, teniendo en cuenta el interés social, público y deportivo de los eventos en los que ha participado y participará en el año 2010 dicho Club y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con esta entidad en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar al Club Fútbol Sala Femenino UCAM Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su participación en la División de Honor de Fútbol Sala Femenino para la anualidad 2010 mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura y Turismo, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de marzo de 2010, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Club Fútbol Sala Femenino UCAM Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo su participación en la División de Honor de Fútbol

Sala Femenino para la anualidad 2010, con el fin de promocionar la modalidad deportiva del fútbol sala, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. - El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de promocionar el deporte dando cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona al Club Fútbol Sala Femenino UCAM Murcia por ser la entidad deportiva mejor capacitada para llevar a cabo dicha promoción del fútbol sala, siendo de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifican la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura y Turismo en el que se especifican los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Club Fútbol Sala Femenino UCAM Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones de carácter general y específico:

1. Obligaciones Generales

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- Obligaciones específicas:

a) Colocar en el campo de juego del primer equipo del club en todos y cada uno de los partidos que dispute como local cuatro vallas publicitarias de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según formato aprobado por la misma, de las que al menos dos deberán figurar en el espacio considerado como "televisivo".

b) Reflejar en la publicidad que realice el club para la difusión de los partidos que dispute su primer equipo, sea por cartelería, a través de los medios de comunicación o por cualquier otro medio visual o acústico la colaboración de la "Comunidad Autónoma de la Región de Murcia", de forma visible y en justa proporcionalidad con la presencia de los nombres o logotipos de cualquier otro de los colaboradores del club.

c) Situar en lugar visible en la sala de prensa del club, o en la sala en que éste ofrezca sus Ruedas de Prensa, en el panel con los logotipos de las entidades colaboradoras con el mismo, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en forma y número que exista justa proporcionalidad con el resto de posibles logotipos presentes.

d) Insertar en la página Web de la entidad un banner publicitario de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma en los términos facilitados por la misma.

e) Insertar un anuncio a página completa a remitir por la Dirección General de Deportes en el calendario y logo en la revista editada por el Club durante el periodo de vigencia del decreto.

f) Colocar de forma visible en las camisetas de juego, el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a continuación del mismo la leyenda "Región de Murcia" en todos los partidos que dispute el primer equipo de la entidad en las competencias en que participe.

g) Facilitar en cada uno de los partidos a disputar por el primer equipo cuando éste juegue como equipo local, el acceso completamente gratuito a colegios o institutos de la Comunidad Autónoma que acudan como grupo al mismo, a instancias de la Dirección General de Deportes y hasta un máximo de 100 alumnos por partido.

h) Facilitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un número de 50 entradas exclusivamente de tribuna, para cada partido que el primer equipo dispute como local en la ciudad de Murcia. Dichas entradas se remitirán con antelación mínima de 5 días a la Dirección General de Deportes.

i) Disputar hasta un máximo de cinco partidos amistosos con el primer equipo de la entidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con motivos benéficos, de inauguración de pabellones, etc., a instancias de la Dirección General de Deportes. Dichos encuentros se disputarán sin cargo alguno para el organizador en concepto diferente al de desplazamiento del equipo al lugar de celebración del partido. En caso de que no se disputara el máximo previsto anualmente no se acumularán de un año a otro.

j) Participar gratuitamente a través de sus jugadores y cuerpo técnico en cursos, seminarios, congresos y charlas de índole técnico deportiva, hasta un máximo de 50 horas, a instancia de la Dirección General de Deportes.

k) Exhibir en el brazalete distintivo del capitán de cada uno de los equipos de la entidad la bandera o escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual forma en el brazalete distintivo del Delegado de Campo del primer equipo.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y siguientes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del decreto y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del decreto.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, y se realicen durante la anualidad 2010. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Quedando excluidos, y por tanto no subvencionables, todos aquellos gastos que no tienen relación con la participación en la División de Honor de Fútbol Sala Femenino.

4. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será la totalidad de la anualidad 2010. El plazo para justificar la subvención será el 31 de enero de 2011.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a las entidades citadas en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 45.000,00 euros.

2.- El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, de promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando exonerado de la constitución de garantías en virtud del artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de una entidad no lucrativa.

Artículo 7.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El beneficiario de la subvención concedida estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 26 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5618 Decreto n.º 59/2010, de 26 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el conjunto Ibérico El Cigarralejo, en Mula (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 24 de noviembre de 1980, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico a favor del conjunto ibérico de El Cigarralejo, en Mula (Murcia).

En la tramitación del expediente emitieron informe favorable la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Real Academia Alfonso X el Sabio, como instituciones consultivas de la Comunidad Autónoma, señalando la especial significación del yacimiento y la necesidad de protegerlo.

La aprobación de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinó que, en virtud de la disposición transitoria tercera, el expediente continuase su tramitación conforme a lo establecido en la nueva normativa. De acuerdo con la citada legislación, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (B.O.R.M. número 251, de 30 de octubre de 2009) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento de Mula y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura y Turismo considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el conjunto ibérico "El Cigarralejo", en Mula (Murcia), de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 26 de marzo de 2010

Dispongo

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, el conjunto ibérico "El Cigarralejo", en Mula, según ubicación y descripción que constan en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2

Se define la delimitación de la zona arqueológica tal como consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Murcia, 26 de marzo de 2010.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

ANEXO I

1. Emplazamiento

La zona arqueológica del conjunto ibérico El Cigarralejo se localiza en el término municipal de Mula, en el paraje conocido como La Fuensanta, próximo al embalse de la Cierva, 970 m al sureste, y distante 4 km al noreste del núcleo poblacional de Mula. El relieve donde se emplaza forma parte de una alineación montañosa, alargada y con orientación NE-SO, formada por calizas y margas eocenas, con intercalaciones de farallones y afloramientos rocosos de entidad, caracterizada por un conjunto de elevaciones con altitudes que oscilan entre los 464 m de cota máxima y 328 m de mínima. El conjunto arqueológico se emplaza en el extremo nororiental de dicha alineación, delimitada en su vertiente septentrional y oriental por el río Mula, y en la que se distinguen dos elevaciones, separadas por un collado, en las que se desarrollan respectivamente el poblado y el santuario, al pie de ellos, al norte, se sitúa la necrópolis. En sus proximidades se encuentra el Castillo de los Vélez, emplazado en el extremo opuesto de la cadena montañosa, distante 1,5 km al suroeste.

2. Descripción

El ámbito de la zona arqueológica está constituido por la existencia de cuatro yacimientos, tres de ellos forman el complejo arqueológico de época ibérica integrado por el Poblado, Necrópolis y Santuario de El Cigarralejo, y el último, denominado Piedra Plomera, adscrito cultural y cronológicamente al período argárico.

Poblado. Emplazado en la elevación oriental (344 m.s.n.m.), flanqueado y defendido de forma natural al este por la formación caliza de Piedra Plomera que desciende de forma casi vertical hasta el cauce del río. El hábitat se extendería en diferentes niveles por la vertiente oeste hasta un pequeño collado que lo separa del Santuario. Descubierta por D. Emeterio Cuadrado en 1940, fue objeto de una intervención arqueológica en profundidad, consistente en la realización de una cata que dio a conocer la habitación de una casa, apareciendo materiales análogos a los documentados en la necrópolis. Aún así, son numerosos los restos estructurales que se observan en superficie, realizados en fábrica de mampostería, distinguiéndose incluso algunas estancias.

Se documenta una importante presencia de restos materiales. La mayoría se corresponde con fragmentos informes de cerámica de cocción oxidante o alternante, hechas a torno, de pastas bien depuradas, diferenciándose producciones de almacenamiento (ánforas ibéricas de cuerpo cilíndrico y cuello poco pronunciado, vasos globulares tipo 8b de Cuadrado, y formas de mesa abiertas y cerradas. Junto a estos materiales destaca el hallazgo de cubiletes de paredes finas (Mayet 1), un tintero de campaniense A (forma Lamboglia 3) y un anillo de oro con chatón con una piedra semipreciosa incrustada.

Necrópolis. Se localiza fuera del recinto del poblado, al norte del mismo, y se extiende a lo largo de la superficie de la ladera que desciende hasta el cauce del río.

Se trata de una necrópolis de incineración, que se mantendría en uso durante un dilatado período (finales del s. V hasta el s. I antes de nuestra era). Documentada a raíz de las excavaciones sistemáticas realizadas por D. Emeterio Cuadrado entre los años 1942 y 1988. Los materiales hallados pertenecientes a los ajuares funerarios de un total de 547 sepulturas, forman parte de una colección que en la actualidad se expone en las diez salas del Museo Monográfico de Arte Ibérico "El Cigarralejo", en la ciudad de Mula.

Las sepulturas consisten en fosas de forma cuadrangular u ovaladas excavadas en el terreno, donde se colocaba la urna cineraria y el ajuar, y cubiertas por encachados tumulares, los cuales presentan diferentes modelos: uno o varios escalones, cubos de piedra, túmulos de adobe, etc. Destacan las llamadas "tumbas principescas" (Tumba 200 y 277), de mayores dimensiones. La necrópolis presenta una importante superposición de tumbas, llegando a constituir hasta ocho niveles de enterramientos diferenciados, que evidencian una acotación del espacio funerario.

Se establecen dos ritos funerarios de carácter disímil, llamados "destrutivo" y "constructivo", ya que en el primero todas las cerámicas se han destruido intencionadamente, mientras que en el segundo se conservan enteras y colocadas cuidadosamente alrededor de la urna cineraria.

En cuanto al ajuar funerario, está compuesto básicamente por vasos cerámicos ibéricos y otros áticos de importación, así como por armamento, objetos de uso y adorno personal. Entre los materiales destaca una crátera ática de figuras rojas, atribuida al "pintor del tirso negro", una colección de kilikes áticos también de figuras rojas y numerosas piezas áticas de barniz negro, además de la crátera ibérica de la procesión de músicos y guerreros, el denominado "plomo del Cigarralejo", con una inscripción ibérica en alfabeto griego del siglo VI antes de nuestra era y una magnífica colección de armas con falcatas, escudos, lanzas, soliferrum, pilum, dardos, etc, que nos permite conocer la panoplia ibérica del sureste.

Santuario. Se ubica en la cima del cerro occidental (346 m.s.n.m.), al oeste del poblado, de superficie amesetada y tendencia rectangular, defendido por accidentes naturales que lo hacían infranqueable por el cantil noroeste, donde aflora un gran farallón rocoso, que desciende hacia el río con orientación SO-NE.

Descubierto por D. Emeterio Cuadrado en 1945, quien procedió a su excavación sistemática entre los años 1946 y 1948, que culminó con la publicación en 1950 de los resultados de dichas intervenciones.

Corresponde a un edificio singular dedicado al culto, datado cronológicamente entre los ss. IV-II antes de nuestra era, fue hallado bajo los restos de un villa romana republicana, asentado a su vez sobre niveles de ocupación prehistórica,

en concreto una cabaña de época argárica. Está configurado como un conjunto unitario que presenta unas dimensiones en planta de 29 por 12 m, adaptándose a la topografía del terreno. Su emplazamiento aprovecha las propias defensas naturales, aunque el cantil Noroeste presenta un refuerzo mediante un muro de 1,50 m de espesor, constituido por grandes bloques sin desbastar, prolongándose por sus extremos a ambos lados del cerro. En el lado Oeste queda delimitado por un muro de unos 0,70 m de espesor, con vestigios de una puerta de más de 2 m de anchura, a la que se accedía por una escalera desaparecida actualmente. La entrada queda localizada por el ángulo Norte, con rebajes en la roca y escalones naturales para el acceso, aunque el acceso natural se realizaría por el Este, donde pudo haber una rampa. Exteriormente se localiza una cisterna revestida de mampostería en seco, con paramentos y planta irregular.

El edificio consta de una serie de habitaciones de planta rectangular o cuadrangular, dispuestas asimétricamente en torno a un pasillo central que lo recorre a lo largo, a modo de eje axial y dispuesto en rampa, con escalones al principio y al final del mismo, con la finalidad de salvar el desnivel existente. Los muros son de mampostería trabada con barro y seguramente enlucidos al interior, para los que utilizaron piedra de la zona, incluso grandes bloques sin devastar, con presencia de otras técnicas constructivas con ejemplos de umbrales y jambas realizados con caliza labrada.

Se distinguen once ambientes, en el último, independiente del resto de las habitaciones se halló una "favissa" de exvotos rellenando una pequeña fosa destinada a ocultar estos objetos sagrados. El conjunto pertenecía casi exclusivamente a representaciones en piedra de équidos, con o sin atalajes, bien sueltos, bien en grupos de yegua y potro formando yuntas. A estos caballos, les acompañaban unas pocas figuras de damas y guerreros, algunas representaciones de miembros del cuerpo (manos, pies, etc.), una falcata miniatura y fragmentos cerámicos ibéricos, áticos de barniz negro y campanienses, aportando para el conjunto una cronología entre los SS. IV-III antes de nuestra era. También presentaba fragmentos de plomo derretido y restos de cereal.

Piedra Plomera. Asentamiento adscrito a la Edad del Bronce, Cultura Argárica, que se emplaza junto al poblado ibérico del Cigarralejo, reservándose el espacio de la cima y orientado al Norte. No se documentan restos estructurales, caracterizándose el yacimiento por la dispersión de material cerámico en superficie, representado de forma mayoritaria por fragmentos de paredes informes, de pastas con desgrasantes gruesos calizos y esquistosos, cocciones oxidantes, reductoras o alternantes y con superficies en ocasiones alisadas y espatuladas.

3. Justificación

La consideración como zona arqueológica viene justificada por la necesidad de proteger y conservar el patrimonio existente en esa área, dada la relevancia y valor cultural de los restos arqueológicos que la integran, así como por la necesidad de garantizar la integridad del medio físico y ambiental que alberga al conjunto arqueológico.

Entre los factores a tener en cuenta para su consideración como Bien de Interés Cultural, destacar, en primer lugar, que la unidad topográfica que comprende, responde a una selección estratégica del territorio para el asentamiento de comunidades a lo largo de diferentes etapas culturales (Edad del Bronce, época ibérica y romana), al tratarse de un lugar privilegiado que permitía el control de la zona así como el aprovechamiento de sus defensas naturales. Al

mismo tiempo su ubicación, en una vía natural de comunicación, como es el río Mula, facilitaría los contactos y relaciones con otras comunidades del entorno.

Por otra parte, en el conjunto ibérico denominado El Cigarralejo, se pone de manifiesto, a través de los restos conservados, la complejidad de la comunidad allí establecida, con la particularidad de tratarse de uno de los pocos asentamientos ibéricos en los que se documenta simultáneamente el poblado, la necrópolis y el santuario, y que además ha aportado una de las colecciones más importantes, tanto por su variedad como por la riqueza de los materiales, que lo convierte en punto de referencia básico para el conocimiento de la religiosidad, ritual funerario, política y economía de la sociedad ibérica. Asimismo, el valor cultural que representa en su conjunto el complejo de El Cigarralejo, ha motivado el desarrollo de investigaciones arqueológicas desde los años 40, cuya divulgación científica forma parte imprescindible de la historiografía del mundo ibérico.

ANEXO II

Delimitación de la zona arqueológica

En la zona delimitada se incluye el conjunto arqueológico de El Cigarralejo, que integra el Poblado, Necrópolis y Santuario, y el yacimiento denominado Piedra Plomera.

Esta delimitación de la zona arqueológica está justificada por constituir su ámbito inmediato susceptible de contener algún elemento de los yacimientos y por formar un área visual y ambiental, en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y del carácter del espacio que lo constituye.

Los límites de la zona arqueológica se definen por una línea poligonal cerrada, que se adapta por el Norte y Este al cauce del Río Mula, mientras que el resto de la delimitación discurre por torrenteras y curvas de nivel, sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

Las parcelas afectadas por la delimitación se localizan en el polígono 42, y son las siguientes: 28, 29 y 30, y de forma parcialmente afectadas, 20, 26, 27, 32, 33, 83, 09006 y 09007.

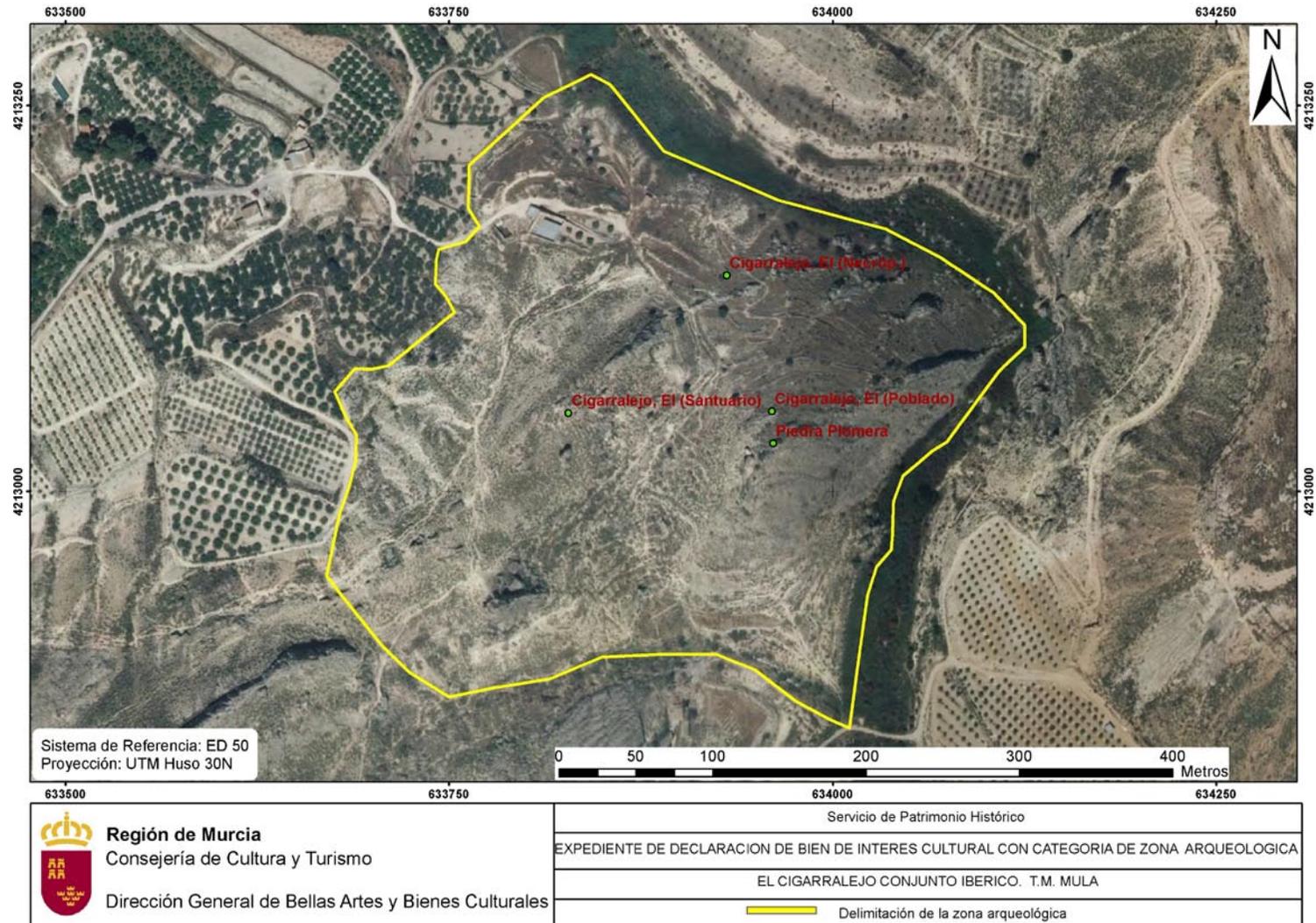
Los puntos delimitadores de la zona arqueológica serían los siguientes, según planimetría adjunta y en el sistema de referencia UTM, Huso 30 Norte (European Datum 1950):

X=633842.4375 Y=4213270.0000
X=633855.0583 Y=4213263.4264
X=633889.9162 Y=4213220.4104
X=633964.8235 Y=4213188.5191
X=634034.5392 Y=4213169.9777
X=634070.1387 Y=4213151.4363
X=634104.9966 Y=4213128.4450
X=634125.0213 Y=4213107.6786
X=634125.0213 Y=4213093.5871
X=634108.7048 Y=4213078.0123
X=634074.5886 Y=4213032.0296
X=634064.9471 Y=4213026.0964
X=634045.6640 Y=4213009.7799



X=634039.7308 Y=4212993.4635
X=634038.9891 Y=4212971.2138
X=634038.2475 Y=4212962.3139
X=634028.6060 Y=4212951.1891
X=634022.6727 Y=4212932.6477
X=634010.8062 Y=4212846.6155
X=633997.4564 Y=4212852.5488
X=633975.9218 Y=4212864.1468
X=633949.2487 Y=4212884.4400
X=633924.2981 Y=4212894.2606
X=633885.4733 Y=4212894.1497
X=633849.3750 Y=4212892.5000
X=633815.7506 Y=4212878.5068
X=633778.6677 Y=4212872.5735
X=633749.7431 Y=4212866.6403
X=633723.7852 Y=4212882.9567
X=633705.9854 Y=4212900.0148
X=633681.3125 Y=4212930.5000
X=633670.0000 Y=4212945.0000
X=633678.5441 Y=4212985.3053
X=633684.4774 Y=4213002.3634
X=633688.9273 Y=4213018.6798
X=633689.6690 Y=4213036.4796
X=633682.9941 Y=4213046.8628
X=633675.2500 Y=4213064.5000
X=633688.4406 Y=4213079.3993
X=633699.1071 Y=4213078.8804
X=633710.3769 Y=4213081.4563
X=633753.5242 Y=4213116.0708
X=633747.8893 Y=4213126.0526
X=633740.8433 Y=4213134.3782
X=633741.5849 Y=4213149.9530
X=633743.0682 Y=4213156.6279
X=633760.8680 Y=4213161.8195
X=633769.7679 Y=4213171.4610
X=633762.3513 Y=4213183.3275
X=633763.0930 Y=4213211.5105
X=633787.8750 Y=4213233.5000
X=633811.5625 Y=4213255.0000

Todo ello según plano.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5619 Decreto n.º 60/2010, de 26 de marzo, de concesión directa de subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, destinada a financiar infraestructuras, equipamientos y otras inversiones Universitarias de Nuevos Centros y Enseñanzas, para el curso 2010/2011.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 16.uno recoge la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, en cuanto Instituciones de Enseñanza Superior, tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio. Igualmente, las Universidades tienen otras importantes funciones al servicio de la sociedad, conforme se le atribuyen en la Ley Orgánica de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su Título XI, relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas, que las mismas tendrán autonomía económica y financiera, a cuyo efecto deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

También la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, determina en su artículo 58 el modelo de financiación de las Universidades Públicas de la Región, recogiendo en su artículo 60.3 el procedimiento para la financiación de las inversiones. En este sentido, conscientes de la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, las Consejerías de Hacienda y Administración Pública, de Educación, Ciencia e Investigación y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 28 de diciembre de 2006, el "Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia en el periodo 2007/2011" y aprobadas mediante Decreto 336/2007, de 2 de noviembre.

Mediante dicho Acuerdo, para el período 2007-2011, se establece un escenario estable de financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia, y de crecimiento presupuestario de las mismas, en el que se incluyen dotaciones específicas para los programas generales de inversiones en infraestructuras y equipamiento, así como dotaciones complementarias para el año 2010, destinadas a otras actuaciones de las Universidades Públicas en el ámbito de las inversiones para estos fines, en especial los derivados de la puesta en marcha de nuevos centros y de nuevas enseñanzas y de los Programas de postgrado.

Para tal fin y, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, se ha previsto la correspondiente dotación para la financiación complementaria de infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias para el presente curso en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

En los últimos años, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, autorizadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han puesto en marcha titulaciones oficiales de Licenciado e Ingeniero y diversos programas oficiales de Postgrado. La implantación de estas nuevas enseñanzas ocasiona a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena gastos extraordinarios derivados de la adquisición, construcción y adaptación de inmuebles y de su equipamiento para impartir una enseñanza de calidad.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de las enseñanzas universitarias, mediante la financiación de infraestructuras, equipamientos, adaptación de inmuebles (aulas y laboratorios) para los centros y para el desarrollo de las enseñanzas para el curso 2010/2011 en las Universidades públicas de la Región de Murcia y se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de las condiciones materiales para el desarrollo e impartición de las enseñanzas en los distintos campus de las Universidades públicas, es un objetivo de la política universitaria tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en el Título II de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá aportando en este caso, los recursos necesarios para ayudar a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, en la adquisición, mejora y financiación de infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias para adaptación de centros e incrementar la calidad de las enseñanzas.

En consideración de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión directa de las subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de marzo de 2010

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de subvenciones a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena para la financiación de infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias para la mejora de centros e incremento de la calidad de las enseñanzas durante el curso 2010/2011, para las siguientes actuaciones:

- Adquisición de inmuebles.
- Adecuación de inmuebles.

- Equipamiento técnico.
- Mobiliario.
- Aplicación y extensión de nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- Obras complementarias en los campus para mejoras de bibliotecas y hemerotecas.
- Ampliación de fondos bibliográficos, Bibliografía electrónica, bases de datos etc.
- Cualquier otra actuación complementaria necesaria, en virtud del objetivo descrito con anterioridad.

2. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde la concesión de la subvención hasta 30 de septiembre de 2011.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- El otorgamiento de las subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones son las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades públicas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación

de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la propuesta de concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades públicas beneficiarias de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se

regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comportan estas subvenciones, por importe total de 298.103 euros, se imputará a la partida 16.02.00.421B.742.99, proyecto 37564, "A la UMU Financiación de otras inversiones", subproyecto 037564101111 para la Universidad de Murcia por la cantidad de 191.018 euros y proyecto 37565, "A la UPCT Financiación de otras inversiones", subproyecto 037565101111 para la Universidad Politécnica de Cartagena por valor de 107.085 euros de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

El pago a las Universidades se realizará, con carácter anticipado, sin que sea precisa la constitución de garantía. Se abonará por una sola vez a la concesión de la subvención, previo a la justificación, y como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 6.- Justificación.

1.- La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las universidades beneficiarias habrán de presentar antes del 15 de noviembre del año 2011 ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación una memoria explicativa y justificativa de las inversiones realizadas y evaluación del cumplimiento de los objetivos propuestos que contendrá, al menos los siguientes aspectos:

- Descripción de las actuaciones realizadas y coste económico de las mismas.
- Relación de gastos por conceptos con fotocopia compulsada de los documentos probatorios del gasto, que podrán ser sustituidos por un CD que contenga dicha información.

2.- Las universidades beneficiarias, una vez recibidas las transferencias de la Tesorería Regional, deberán presentar ante la Dirección General de Universidades y Política Científica, certificación de haber sido ingresados en su contabilidad los correspondientes importes y aplicadas las subvenciones conforme a los fines de las mismas.

Artículo 7.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 8.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Para el caso de adecuación de inmuebles, así como en el caso de equipamiento y mobiliario, deberá colocarse en el inmueble una placa de 40 x 30 cm., en la que se haga constar la colaboración en su financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, con el correspondiente logotipo corporativo oficial.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones objeto de este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 26 de marzo de 2010.—El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

5620 Orden de 24 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece la convocatoria para el año 2010 de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Mediante Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de de las razas autóctonas en peligro de extinción (B.O.E. núm. 264, de 3 de noviembre de 2007), y según determina su artículo 4, traslada la competencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para resolver la concesión o denegación de las ayudas y proceder al pago de las mismas.

Teniendo en cuenta la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su aplicación para todas las ayudas concedidas por la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la conservación y el fomento de razas autóctonas en peligro de extinción, catalogadas según el anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas han sido establecidas en el Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre (B.O.E. núm. 264, de 3 de noviembre de 2007).

2. Las condiciones y finalidad de la subvención son las establecidas en las bases reguladoras.

Artículo 2. Financiación de las actividades subvencionadas y cuantía de las ayudas.

1. La concesión y el pago de estas ayudas, se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712F47003, proyecto de inversión 40796, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010, por un importe global de 49.906,90 euros. Su financiación se

efectuará por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

2. Si como consecuencia de incorporaciones de crédito, generaciones o por cualquier otra causa existiese presupuesto disponible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el crédito de la presente convocatoria podrá incrementarse en una cuantía máxima adicional de 30.000 euros.

3. La cuantía de la subvención se destinará a financiar los costes que ocasione la realización de las actuaciones previstas en el artículo 3 de las bases reguladoras, ajustándose, en todo caso, a los límites dispuestos en las mismas.

Artículo 3. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, en modelo normalizado, que se adjunta en el Anexo I de esta Orden, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXIII, s/n., 30008 Murcia) o en cualquiera de los lugares a los que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única, en aquellos municipios que disponen del mismo y dichas solicitudes irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 7.

2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Región de Murcia» y finalizará treinta días naturales después de su publicación.

4. La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorizar a la Consejería de Agricultura y Agua a recabar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia Estatal de la Administración tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social del solicitante.

Artículo 4. Documentación.

1. Junto con la solicitud, los interesados presentarán la siguiente documentación:

- a) CIF del solicitante.
- b) DNI/NIF del representante legal.
- c) Certificación bancaria actualizada del código de cuenta C.C.C. en la que se haga constar el nombre del peticionario y su C.I.F. o N.I.F.
- d) Fotocopia compulsada de Escrituras o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscrito en su correspondiente registro oficial, donde conste que la organización o asociación carece de ánimo de lucro y se garantice la participación democrática de sus miembros.
- e) Documento acreditativo del acuerdo de solicitud de ayuda, adoptado por el órgano rector al que tal facultad corresponda y del acuerdo por el que se faculta al representante de la entidad a tal efecto.
- f) Memoria rubricada por el solicitante, en la que conste la identificación de los socios, su dirección y el n.º de cabezas de ganado de la raza de protección especial que posee cada uno de ellos, y donde se describan las actividades subvencionables a desarrollar y de los de los medios técnicos y personales,

necesarios para la realización de dichas actividades, junto con las inversiones previstas en cada una de ellas.

g) Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.

2. Los solicitantes acreditarán no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, extremo que se acreditará mediante declaración responsable ante autoridad administrativa o notario público, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO II de esta Orden.

3. Los solicitantes deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 11b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes, se realizará por el Servicio de Producción Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia, que podrá solicitar a los beneficiarios de la subvención cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.

4. Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, por el órgano instructor se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane los defectos o acompañe los documentos que faltasen, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la evaluación y examen de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme con los criterios de prioridad establecidos en el punto 3 del presente artículo, tras lo cual, informará al órgano instructor de cada procedimiento acerca de la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación conforme a los criterios citados. Dicha Comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Jefe de Servicio de Producción Animal.

Vocales: 2 Técnicos pertenecientes al Servicio de Producción Animal.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Producción Animal.

6. La Dirección General de Ganadería y Pesca, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, se notificará a los solicitantes, concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.

7. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, a la vista de la cual el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua resolverá el procedimiento concediendo o denegando la ayuda solicitada.

8. La concesión o denegación de la ayuda, se efectuará en el plazo de 6 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no resueltas y notificadas en dicho plazo.

9. En las resoluciones de concesión de hará constar expresamente que los fondos proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

10. La Resolución expresa o presunta pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer, contra ella, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o potestativo de reposición, en el plazo de un mes, igualmente contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se ejercite cualquier otro que se estime oportuno.

Artículo 6. Plazo de ejecución.

Las actuaciones previstas, que han sido objeto de subvención, deberán realizarse desde la presentación de la solicitud hasta el 15 de octubre del mismo año.

Artículo 7. Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios deberán presentar, antes del 1 de noviembre de 2010, una memoria justificativa en base a los objetivos que fueron propuestos, que ha de contener las acciones concretas realizadas a lo largo del año, metodología y calendario de trabajo, junto con los justificantes de los pagos efectuados que serán:

- Respecto a la contratación de personal técnico y auxiliar: Facturas o nóminas que contendrán NIF o CIF del contratado, retención correspondiente al IRPF e IVA, cuando proceda. Para el citado personal, se podrá proceder al pago de las cantidades presupuestadas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, en base a los contratos de trabajo o de prestación de servicios, hasta el final del ejercicio. En este caso los beneficiarios deberán aportar la justificación de estos gastos antes del 5 de febrero del año siguiente.

- Respecto a otras acciones subvencionables: Los justificantes contendrán CIF o NIF, número de factura e IVA incluido.

- Todos los justificantes de pago deberán ser originales, llevar el V.º B.º del solicitante de la ayuda e ir acompañados de asiento contable o bancario.

2. Dentro del plazo de justificación, el beneficiario deberá presentar, en el Servicio de Producción animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua, los justificantes originales del cumplimiento

de la finalidad para la que se concede la ayuda y del 100% del gasto de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Dichos justificantes, serán sellados para permitir el control de la concurrencia de subvenciones y una vez copiados se compulsarán y remitirán al beneficiario.

3. El importe definitivo de la subvención, se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada y justificada de conformidad por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

4.- Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión objeto de subvención, se reducirá el importe de la subvención concedida, aplicando el porcentaje de financiación aprobado sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 8. Reintegro de la subvención.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional primera. Asociaciones ya reconocidas.

Las asociaciones ya reconocidas al amparo del Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, sobre fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción, y de la Orden de 22 de mayo de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se desarrolla el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, sobre Fomento de las Razas Autóctonas Españolas de Protección Especial en peligro de extinción, y se fija la convocatoria de ayudas para el año 2007 en el ámbito de la Región de Murcia, mantendrán dicho reconocimiento en los mismos términos que lo obtuvieron.

Disposición adicional segunda. Delegación.

Se delega en el Director General de Ganadería y Pesca la concesión o denegación de las ayudas solicitadas al amparo de esta Orden

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 24 de marzo de 2010.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.



ANEXO I

SOLICITUD

AYUDAS A LAS ORGANIZACIONES O ASOCIACIONES DE GANADEROS PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL

RAZON SOCIAL _____
 CIF _____
 APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____
 DNI/NIF _____
 CARGO QUE DESEMPEÑA _____
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: CALLE, PLAZA, AVENIDA Y NÚMERO _____
 LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____
 C.POSTAL _____ TELÉFONO _____ FAX _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

DATOS DE LA/S RAZA/S AUTÓCTONA/S DE PROTECCIÓN ESPECIAL PARA CUYA DEFENSA SE SOLICITA LA AYUDA:

ESPECIE: _____
 RAZA: _____

3.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- .- CIF DEL SOLICITANTE
- .- DNI/NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL
- .- CERTIFICACIÓN BANCARIA ACTUALIZADA DEL CÓDIGO DE CUENTA C.C.C. EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL NOMBRE DEL PETICIONARIO Y SU C.I.F. O N.I.F.
- .- DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O NOTARIO PÚBLICO CONFORME AL MODELO QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO II DE ESTA ORDEN
- .- ESCRITURAS O DOCUM. DE CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS O ACTO FUNDACIONAL, INSCRITO EN SU CORRESPONDIENTE REGISTRO OFICIAL.
- .- DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE AYUDA ADOPTADO POR EL ÓRGANO RECTOR AL QUE TAL FACULTAD CORRESPONDA Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE FACULTA AL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD A TAL EFECTO.
- .- MEMORIA EN LA QUE CONSTE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS SOCIOS, SU DIRECCIÓN Y EL Nº DE CABEZAS DE GANADO DE LA RAZA DE PROTECCIÓN ESPECIAL QUE POSEE CADA UNO DE ELLOS, Y DONDE SE DESCRIBAN LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES A DESARROLLAR Y DE LOS MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES JUNTO CON LAS INVERSIONES PREVISTAS EN CADA UNA DE ELLAS.
- .- OTROS DOCUMENTOS

SOLICITUD E/ la abajo firmante DECLARA, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta y que la persona solicitante no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud ni se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con la Orden de regulación, se compromete a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión e esta subvención.

En.....a.....de.....de.....
 EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Agua le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la dirección general de Ganadería y pesca de la Consejería de Agricultura y Agua

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.....
en calidad de a
efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no se encuentra incurso
en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 3 de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la
condición de beneficiario de la subvención solicitada. Y para que así conste y surta los
efectos previstos en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo
la presente declaración responsable,

En _____ a _____ de _____ de 2010

Fdo.: _____.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

5621 Resolución de 18 de marzo de 2010, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la raza Murciano Granadina.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la Raza Murciano-Granadina. suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 17 de marzo de 2010, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de febrero, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la Raza Murciano-Granadina, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y el Núcleo de Control Lechero de la Región de Murcia (Nucolemur), para el desarrollo del control lechero en las explotaciones de ganado caprino de la raza murciano granadina.

Reunidos

En Murcia a 17 de marzo de 2010

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio (B.O.R.M. n.º 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en su sesión de fecha 19 de febrero de 2009.

Y de otra el Sr. don Francisco Moya Salas, Presidente del Núcleo de Control Lechero Oficial de la Región de Murcia (en adelante Nucolemur), C.I.F. número

G30233795, con domicilio en C) Zorrilla n.º 3 de Jumilla, y constituida con fecha 19 de diciembre depositados en la Oficina Pública de Organizaciones Profesionales de la Dirección General de Trabajo con fecha 7 de febrero de 1990.

Las facultades del Sr. D. Francisco Moya Salas para este otorgamiento derivan del acuerdo adoptado en asamblea en su reunión de fecha de 19 de febrero de 2010.

Intervienen en el ejercicio de las competencias que le están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse mediante el presente acuerdo, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.1.6. la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Agricultura, Ganadería e Industrias Agroalimentarias, de acuerdo con la Ordenación General de la Autonomía, competencia atribuida a la Consejería de Agricultura y Agua, mediante Decreto n.º 20/2005, de 28 de enero.

Segundo.- Que en fecha 1 de agosto de 2005, fue suscrito un primer Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y NUCOLEMUR, para el fomento del control lechero a desarrollar en las explotaciones de ganado caprino de la Región de Murcia, con una vigencia se estableció hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo de las partes por años naturales sucesivos, hasta un máximo de tres años a partir de su firma.

Tercero.- Que durante los años 2006 y 2007, habida cuenta de los favorables resultados, el Convenio ha sido prorrogado por parte de la Consejería de Agricultura y Agua, mediante sendas prórrogas.

Cuarto.- Con fecha 16 de octubre de 2008 se suscribió un nuevo Convenio de Colaboración, debido al nuevo marco jurídico aplicable a los Convenios de colaboración de contenido económico y justificado por el incremento tanto del número de explotaciones como de reproductoras sujetas a control lechero. Y en fecha 11 de junio de 2009, se suscribió un nuevo Convenio de colaboración.

Quinto.- Que habida cuenta todo lo anterior, y considerando la labor que NUCOLEMUR viene realizando hasta ahora, y visto que el resultado ha sido dar la estabilidad necesaria para realizar su trabajo con la presencia permanente de un Director Técnico, dos Controladores y una Administrativa, resulta pues necesario mantener el mismo rigor en el control de producciones y recogida de datos de control lechero, como pieza fundamental en el esquema de valoración genético-funcional de la raza Murciano Granadina aprobado por Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria 28/3/1979.

Sexto.- Que los programas de control de producciones, han conseguido mantener e incrementar la participación de los ganaderos de caprino en la mejora de la raza Murciano-Granadina. Participación que a juicio de NUCOLEMUR es necesario ampliar y estimular.

Séptimo.- Que la Región de Murcia es el ámbito territorial del cual es originaria esta raza caprina, siendo además, una de las razas autóctonas con mayor proyección de futuro, por sus cualidades zootécnicas, rusticidad, adaptación al medio y su gran aptitud lechera, por lo que la Consejería de Agricultura y Agua desea fomentar la incorporación de nuevas explotaciones a estos programas de control de producciones como forma de incrementar la calidad de las producciones ganaderas, apoyando a Nucolemur como encargado y

responsable de la realización del control lechero oficial en los rebaños de ganado caprino de la raza Murciano-granadina, así como en la parte que le compete de los programas de selección y mejora genética.

Octavo.- Que conforme al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, n.º 12/2010 de 19 de febrero, se ha regulado la concesión directa de una subvención a Nucolemur para financiar actuaciones de ejecución y desarrollo del Control Lechero Oficial en las explotaciones de ganado caprino de la raza murciano granadina, en el ámbito de la Región de Murcia, debiéndose instrumentarse su otorgamiento mediante Convenio.

Por ello, dadas las competencias de cada una de las partes comparecientes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

La Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y NUCOLEMUR, convienen en colaborar en la ejecución y desarrollo del Control Lechero Oficial en las explotaciones de ganado caprino de la raza Murciano-Granadina en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Los objetivos generales son:

1. Estudio del estado actual y estimación del futuro de la raza caprina Murciano granadina en el sector ganadero regional.
2. Ejecución de las actividades del control de producción lechera en los animales inscritos en el Libro genealógico de la raza.
3. Desarrollo y aplicación de técnicas informáticas para el control de la producción de los animales, así como en la identificación animal.
4. Difusión de los resultados del convenio al conjunto del sector productivo de la raza caprina Murciano Granadina.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Consejería de Agricultura y Agua aportará la financiación referida en la cláusula tercera del presente Convenio, necesaria para la consecución de los objetivos previstos.

Por otra parte NUCOLEMUR aportará el personal y los medios necesarios para la realización de las siguientes actuaciones:

- Estudiar y poner en marcha aplicaciones informáticas encaminadas a la gestión de datos del Control lechero y su transmisión a las entidades gestoras del Libro Genealógico.
- Analizar la evolución de la mejora en las ganaderías incluidas en el Control Lechero, estudiando en cada una de las ganaderías su evolución histórica: censo, producciones y tendencia genética, elaborando propuestas y medidas encaminadas a mejorar el rendimiento esperable.
- Realizar las actividades necesarias para el control de producciones los animales inscritos en el Libro Genealógico, incluida la identificación de los animales.

- Potenciación de los controles de rendimiento lechero en campo.
- Supervisión de la realización del control de rendimiento lechero (RD 1213/1997).
- Utilización de otras medidas (análisis de leche, RCS, QTLs, etc.) encaminadas a la valoración de nuevos caracteres en la población y a la mejora de la calidad.

La dirección y vigilancia del cumplimiento del Programa se realizarán conjuntamente por los facultativos designados por las partes suscribientes.

Tercera.- Financiación.

La Consejería de Agricultura y Agua, contribuirá económicamente a la financiación de la ejecución del presente convenio con la aportación del presupuesto necesario para el desarrollo de los objetivos previstos, cifrado en cien mil euros (100.000 €) para el ejercicio del 2010, con cargo al concepto presupuestario 17.05.00.712F.480.02 Proyecto 30622 "Convenio núcleo de control Lechero murciano" de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del 2010 o partidas similares de ejercicios futuros:

1.º- La Consejería, transferirá a NUCOLEMUR, el importe correspondiente al 70% de su aportación (70.000 €), a la firma del Convenio, para el ejercicio del 2010.

2.º- El 30% restante (30.000 €) de la aportación económica se transferirá una vez presentada la memoria de las actuaciones realizadas y los justificantes de gastos, originados exclusivamente en la consecución de las actividades objeto del convenio. El plazo de presentación será siempre antes del 30 de noviembre de 2010 y una vez presentadas las lactaciones terminadas registradas y válidas del año en curso.

Cuarta.- Comisión de Vigilancia.

Para alcanzar los objetivos comunes deseados se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Agricultura y Agua y dos en representación de NUCOLEMUR. En cualquier caso el Director General de Ganadería y Pesca, actuara como Presidente de dicha Comisión.

La Comisión de Vigilancia tendrá funciones de aprobación de las explotaciones en las que se va a actuar, de ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como la interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al trimestre, elevándose por la misma a las partes convenientes los informes relativos al seguimiento de la ejecución del presente Convenio

Quinta.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2010.

Sexta.- Extinción.

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:



- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte, al menos con dos meses de antelación.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia

Séptima.- Jurisdicción Competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello, lo firman y rubrican por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indica en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua, el Consejero, Antonio Cerdá Cerdá.—
Por el Núcleo de Control Lechero Oficial de la Región de Murcia (Nucolemur), el Presidente, Francisco Moya Salas”.

Murcia a 18 de marzo de 2010.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

5622 Orden de 5 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba la denominación específica del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Jerónimo y Avilese-Murcia, como "Avilese".

Visto el expediente tramitado a instancia del Director y Presidente del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria de Jerónimo y Avilese-Murcia Cód. 30018849, D. Alejandro Gómez Moreno, por el que solicita que se apruebe como denominación específica para dicho Colegio Público, la de "Avilese", según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 7 de julio de 2009.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta ha sido informada favorablemente por el Ayuntamiento de Murcia, en sesión de Pleno Municipal celebrada el día 30 de septiembre de 2009.

Siendo de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. de 4 de mayo).
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 20-02), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.

Aprobar el cambio de la denominación específica del colegio público de Educación Infantil y Primaria de Jerónimo y Avilese-Murcia, código 30018849, por el de "Avilese".

Segundo.

La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia, en la forma prevista en el artículo 7 del Decreto 10/2003, de 11 de febrero, por el que se crea el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el



plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 5 de marzo de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

5623 Notificación a interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan pensión no contributiva de la seguridad social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. del día 29), mediante resolución de del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión , cuya fecha se hace constar en cada caso, les ha sido denegado el derecho a pensión no contributiva, por los motivos que en el anexo se especifican.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. del día 11).

Murcia, 16 de marzo de 2010.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, P.D., el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 05/11/2007), Juan José Gambín Robles.

Anexo

-Denegación P.N.C.-

- Por no estar afectado por un grado de minusvalía o enfermedad crónica igual o superior al 65%. (Art. 1 del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio conocido	D.N.I.	Fecha Resolución
348-I/2009	Isabel López Vazquez Lepanto nº 20 Bj 30100 Espinardo	22.404.935	01/12/2009
317-I/2009	Adrian Navarro Martinez Ctra del Canal, nº 58, 1º 30440 Moratalla	77.755.099	15/06/2009

- Por superar los recursos económicos propios el límite establecido (Art. 11 del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio	D.N.I.	Fecha Resolución
1181-I/2009	Antonio Montoya Moreno Paraje El Campico 26, Bj 30820 Alcantarilla	02.244.672	18/11/2009
676-I/2009	Francisca Rodriguez Clemente San Cirilio, nº 15, Bajo 30140 Santomera	22.447.737	18/11/2009

- por no tener 18 años cumplidos en la fecha de la solicitud (Art. 1.a) del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio	D.N.I.	Fecha solicitud	Fecha Resolución
1298-I/2009	Bekkay Guetaff Galicia, nº 41 30747 S. Pedro Pinatar	0X3890068	10/11/2009	01/12/2009

- Por superar los recursos de la Unidad Económica de Convivencia el límite establecido (Art. 11 del R.D. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio	D.N.I.	Fecha Resolución
895-I/2009	Purificación Sanchez Martinez Real, 14, Bj 30110 Churra	27.456.887	17/11/2009
623-J/2009	Josefa Jimenez Rodriguez Toneleros 11, 2ºD. 30860 Pto Mazarron	23.131.994	01/12/2009

- por ser causante y/o beneficiario de prestación incompatible, habiendo optado por seguir percibiéndola (Art. 18 del R.D. 357/1991).

Expte.	Nombre y apellidos Último domicilio	D.N.I.	Fecha Resolución	Prestación incompatible
449-I/2009	Jose Pio Zambudio López Camino Hondo 6 Bj, Carril Zambudio 30010 MURCIA	27.471.497	26/11/2009	PHC

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

5624 Edicto por el que se notifica Resoluciones de Concesión dictadas por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones de Concesión, que a continuación se indican.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, nº 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, , sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia a 16 de marzo de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expte.	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Samira Halim	C/Quico y Maldonado, 8 4ºB. Águilas	Águilas	X- 3680406-S	0798/09	Concesión	20/11/2009
RBI	Lahouari Alem	C/Compositor Albéniz, 11 4ºA. Alcantarilla	Alcantarilla	X- 3221161-B	0462/09	Concesión	20/07/2009
RBI	Adoración León Robles	C/Montejurra, 21. Alcantarilla	Alcantarilla	-52808265-N	0934/09	Concesión	27/10/2009
RBI	Esmeralda Dual Jiménez	C/Trafalgar, 36 3ºIzda. Cartagena	Cartagena	-70239445-K	0033/09	Concesión	20/11/2009
RBI	Belkacem Moghli	C/Encomienda, 19. La Aljorra. Cartagena	Cartagena	X- 2976732-A	0158/09	Concesión	01/10/2009
RBI	María del Mar Sánchez Pérez	C/Montblanch, 21 1ºIzda. Los Dolores. Cartagena	Cartagena	-22995684-P	0590/09	Concesión	01/10/2009
RBI	María Carmen Sánchez Íbero	C/Juan Fernández, 55 6ºD. Cartagena	Cartagena	-33429388-S	0201/09	Concesión	20/11/2009
RBI	Said Kamoun	Ctra. De Murcia, 14 3ºDcha. Cehegín	Cehegín	X- 2767461-D	0581/09	Concesión	01/10/2009
RBI	Mohammed Bourarach	C/Trovero Castillo, 2 3º. La Unión	La Unión	X- 2383585-A	0664/09	Concesión	01/10/2009
RBI	Juan José Fernández Moreno	C/Altos Moros, 27. Lorquí	Lorquí	-22440604-X	0866/09	Concesión	01/10/2009
RBI	Catalina Férez Fernández	C/Fuensanta, 7. Mula	Mula	-48546159-J	0727/09	Concesión	27/10/2009
RBI	María Dolores Correas Torres	Avda. Primero de Mayo, 2 4ºD. Murcia	Murcia	-48496736-V	1077/09	Concesión	20/11/2009
RBI	Dolores Fernández Santiago	C/Santa Rita, 8 Blq.3º Esc.B 12ºD. Murcia	Murcia	-48503872-T	1071/09	Concesión	20/11/2009
RBI	José Manuel Murcia Ruiz	C/Loja, 3 1ºF. Barriomar. Murcia	Murcia	-22434173-L	1098/09	Concesión	27/10/2009
RBI	Rkia Neggaz	C/Alguazas, 5 3ºD. Santiago el Mayor. Murcia	Murcia	X- 3429805-E	0854/09	Concesión	20/11/2009
RBI	Vicenta García Pérez	C/Cedro, 12. Santo Ángel. Murcia	Murcia	-77566620-V	0766/09	Concesión	20/11/2009
RBI	Araceli Marín Santiago	Paseo Acacias, 1 3ºC. El Palmar. Murcia	Murcia	-48744329-S	0633/09	Concesión	01/10/2009
RBI	Pedro Antonio Aleixo Manzano	Ctra. Alcantarilla, 106 3º Pta.9. Nonduermas. Murcia	Murcia	-48518839-V	0567/09	Concesión	01/10/2009
RBI	Aurora Torres Fernández	C/Solidaridad, 4 2ºF. Espinardo. Murcia	Murcia	-52827096-Y	0763/09	Concesión	01/10/2009
RBI	María Carmen Hernández López	C/Comunidad, 24 3ºB. Cabezo de Torres. Murcia	Murcia	-27482495-W	0598/09	Concesión	01/10/2009
RBI	María Inmaculada Guerrero Ruiz	Carretera de Los Jerónimos, nº 108 1º. Guadalupe. Murcia	Murcia	-34809671-E	0828/09	Concesión	01/10/2009
RBI	Francisco Villa Carmona	C/Enrique Granados, 33 Bj.B. Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	-23255497-J	1183/09	Concesión	20/11/2009
RBI	Jennifer Paola Quintana Barriga	C/San Francisco Javier, 23 Pta.A. Totana	Totana	X- 5156923-R	0184/09	Concesión	20/11/2009
IMI	Elena Vizcaíno Ortega	C/Zaplana, 24 1º. Yecla	Yecla	-29075669-N	0099/07	Concesión provisional	18/05/2007
RBI	Sergio Sánchez Azorín	C/infante D. Juan Manuel, 17 3ºC. Yecla	Yecla	-48466459-P	0588/09	Concesión	01/10/2009

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

5625 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 16 de marzo de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	Nº Expediente	Tipo Resolución	Fecha
RBI	Bélgica Margarita Zaruma Jiménez	Cmno. San Ramón, 18. Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	X- 6951788-S	0287/09	Desistimiento	26/10/2009
RBI	José Antonio García Rojo	C/Isla Mindanao, 9 1ªA. Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	-23229612-A	0574/09	Desistimiento	25/11/2009
RBI	Presentación Arroyo Lozano	C/Arias, 2 2ªIzda. Los Dolores. Cartagena	Cartagena	-22928433-D	0194/09	Desistimiento	26/10/2009
RBI	Concepción Hernández Bernabé	C/Diamante, 6 3ºD. Cartagena	Cartagena	-23001563-E	0434/09	Desistimiento	25/11/2009
RBI	María Martínez Franco	C/Ladera, 4. Cartagena	Cartagena	-22999433-P	0436/09	Desistimiento	25/11/2009
RBI	María Carmen Ortuño García	Avda. de Murcia, 6 2ºB. Jumilla	Jumilla	-29073825-P	0978/09	Desistimiento	25/01/2010
RBI	Manuela Martínez Navarro	C/Agustín Virgili, 26. Alquerías. Jumilla	Jumilla	-77505297-N	0590/08	Desistimiento	25/02/2009
RBI	Abdellah Asserrar	C/Lardines, 23 1ºB. Mazarrón	Mazarrón	X- 3139306-J	0292/09	Desistimiento	30/10/2009
RBI	José Antonio Brocal Muñoz	C/Barcelona, 2 3ªA. Espinardo. Murcia	Murcia	-48482991-A	0635/09	Desistimiento	22/01/2010
RBI	Ramón Soler Toledo	Avda. Reyes de España, 1 2ºG. Los Ramos. Murcia	Murcia	-34793999-J	0723/09	Desistimiento	10/09/2009
RBI	Elena María Lax Jiménez	C/Mariano Vergara, 1 3ºDcha. Murcia	Murcia	-48403399-Z	0948/09	Desistimiento	25/01/2010
RBI	Amalia Miguélez Casas	C/Coslada, 12. Santiago de la Ribera. San Javier	San Javier	-51363993-W	0840/09	Desistimiento	25/01/2010
RBI	Nadia Benkassem Benamchich	Plaza Segura, 20. Santiago de la Ribera. San Javier	San Javier	-23952775-T	0428/09	Desistimiento	25/11/2009
RBI	Antonio Heredia Heredia	C/Maestra Josefa Gómez, 16. Pozo Aledo. San Javier	San Javier	-22999805-N	0468/09	Desistimiento	25/11/2009

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

5626 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, , sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia a 17 de marzo de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expte.	Tipo Resol.	Fecha
AECE	Virginia Bru Faura	C/Del Niño, 18 1º. Abarán	Abarán	-23059011-Q	2282/09	Denegación	30/12/2009
RBI	Moses Erhabor	C/El Salvador, 2 1ª. Alcantarilla	Alcantarilla	X- 6625986-P	1259/09	Denegación	29/01/2010
RBI	Purificación Ayala Padilla	C/San Antonio, 16 1º. Alcantarilla	Alcantarilla	-48454942-Z	0443/09	Denegación	16/09/2009
ANPIPS	María Mercedes Puche Carrillo	C/Carmen, 30. Archena	Archena	-48427398-R	5000/09	Denegación	28/12/2009
RBI	Juan López Rico	Paraje Villa Vieja, 26. Calasparra	Calasparra	-74425682-M	0369/09	Denegación	26/10/2009
RBI	Miguel Ángel Rivas Campelo	C/Cuesta de la Plaza, 5 B Bajo 1. Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	-28896849-V	0343/09	Denegación	25/11/2009
RBI	Miguel Navarro Martínez	C/Mariano Calin, 1 3º. Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	-48494978-F	0753/09	Denegación	25/11/2009
RBI	Franklin Ludovico Andrade Brito	C/La Palma, 12 2º. Cartagena	Cartagena	X- 6534651-Y	1148/09	Denegación	29/01/2010
RBI	Isabel Lorente Ruiz	C/Carlos III, 30 6ªDcha. Cartagena	Cartagena	-23031357-P	0925/09	Denegación	26/10/2009
RBI	Julia Gómez Bermejo	C/Juan de la Cueva, 8 1ºB. Cartagena	Cartagena	-22961318-G	1070/09	Denegación	30/10/2009
RBI	Rabha El Ouarni	C/Frutos Vives, 6 3ªIzda. Cieza	Cieza	X- 7199420-Y	0671/09	Denegación	16/09/2009
AIPD	Francisca Martínez Bernal	C/Rodríguez de la Fuente, 6. Fortuna	Fortuna	-74309128-S	2350/09	Denegación	02/12/2009
AECE	Gloria María Quezada Naula	C/Distrito Primero, 41. Jumilla	Jumilla	X- 4286974-G	1814/09	Denegación	28/12/2009
RBI	Berthold Bernhard Berke	C/Pablo Iglesias, 40 2º. La Unión	La Unión	X- 3261547-D	0118/09	Denegación	16/09/2009
RBI	Goudiaby Mambourama	C/Lorca, 6 2ºB. Las Torres de Cotillas	Las Torres de Cotillas	X- 6822258-K	0857/09	Denegación	16/09/2009
RBI	María de los Remedios Martínez Serrano	C/Romero de Torres, 4 2ºB. Las Torres de Cotillas	Las Torres de Cotillas	-48540320-Q	0860/09	Denegación	30/10/2009
RBI	Belinda Llor Sierra	C/Cibeles, 752. Los Alcázares	Los Alcázares	-48505220-Z	0981/09	Denegación	26/10/2009
AECE	Magali Martín	Avda. Juan de Borbón, Residencial Bel, 32 2ºC. Puerto de Mazarrón. Mazarrón	Mazarrón	X- 8765795-N	2634/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Segundo John López Zambrano	Avda. Dr. Meca, 99 3ºF. Puerto de Mazarrón. Mazarrón	Mazarrón	X- 6533337-A	2268/09	Denegación	30/12/2009
RBI	Byron Rene Coba Bermúdez	Avda. Constitución, 6 1ºD. Mazarrón	Mazarrón	-23953650-R	0839/09	Denegación	16/09/2009
RBI	María José Rubio García	C/La Paz, 53. Molina de Segura	Molina de Segura	-48661850-Z	0709/09	Denegación	20/07/2009
RBI	Carlos Alberto Salazar Benavides	C/San Francisco, 4 3ªA. Murcia	Murcia	X- 6642098-C	0252/09	Denegación	25/11/2009
RBI	Badia Kasria	C/Mayor, 207 3ºB. Puente Tocinos. Murcia	Murcia	X- 2452305-E	0785/09	Denegación	16/09/2009
RBI	María Carmen Sáez Molina	Plaza Constitución, 5 2ªA. Benijáfan. Murcia	Murcia	-48398984-S	0719/09	Denegación	16/09/2009
RBI	Mercedes Miñano Bermejo	Avda. La Fama, 32 3ª Pta.3. Murcia	Murcia	-27466386-Q	0789/09	Denegación	16/09/2009
RBI	María Encarnación Pedreño Martínez	C/Mayor, 118. Los Garres. Murcia	Murcia	-27460422-D	0543/09	Denegación	16/09/2009
AECE	Severina Hinojosa Zurita	Plaza Nueva de San Antón, 1 1ºD. Murcia	Murcia	X- 5764640-N	2266/09	Denegación	30/12/2009
AECE	María Carmen Moreno García	C/Magallanes, 3 1ºG. Murcia	Murcia	-34819454-F	2474/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Ali Daline	C/Sierra Morena, 2 4º. Murcia	Murcia	X- 1393055-Z	2565/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Lisbet Licet Díaz Cuba	C/Sierra de Gredos, 7 4ºB. Murcia	Murcia	X- 6521428-P	2566/09	Denegación	30/12/2009
AECE	María Salomé Gallego Pulgarín	Carril de Los Navarros, 2 B. Puente Tocinos. Murcia	Murcia	X- 6567637-X	1745/09	Denegación	28/12/2009
AECE	Bihel Izza Ahmed Mahmoud	C/Cartagena, 5 4ºB. Murcia	Murcia	Y- 0612118-X	2375/09	Denegación	30/12/2009
RBI	Abdellah Cheriba	C/Fábrica, 19. Alquerías. Murcia	Murcia	X- 4145119-J	0025/09	Denegación	23/10/2009
RBI	Sergio Osmar Escudero	Carril de Los Morenos, 6 3ºC. Puente Tocinos. Murcia	Murcia	X- 5480627-A	0942/09	Denegación	26/10/2009
AECE	José Carlos Medina Manzanares	Avda. Intendente Jorge Palacios, 3 4ºC. Murcia	Murcia	-22440939-T	2521/09	Denegación	30/12/2009
ANPIPS	José Giménez Guillén	C/Alba, 17. Casillas. Murcia	Murcia	-22982820-R	1003/09	Denegación	27/10/2009
RBI	Fatna Zourgani	Callejón de Quijero, 5 4ªA. Murcia	Murcia	X- 2843127-M	0736/09	Denegación	20/07/2009
RBI	Adoración Toledano Navarro	C/Santa Rita, 6 Blq.4 Esc.A 5ºC. Murcia	Murcia	-34808694-B	0950/09	Denegación	26/10/2009
AECE	Raquel Noemi Oñate Sánchez	C/Francisco Paredes, 1 1º. Puente Tocinos. Murcia	Murcia	X- 4235624-J	2491/09	Denegación	30/12/2009
RBI	Ghnia Htit	C/Dr. Soler Hernández, 2 2ºB. San Javier	San Javier	X- 5921554-C	0832/09	Denegación	16/09/2009
RBI	Mimouna Yagoubi	Lugar Las Palomas, 18. El Mirador. San Javier	San Javier	X- 3790184-Z	0746/09	Denegación	16/09/2009
RBI	Milouda Lahsoussi	C/Lorenzo Morales Parra, 11. San Javier	San Javier	X- 3851390-V	0836/09	Denegación	26/10/2009
RBI	Pedro Antonio Egea Anierte	Los Garcías, 26. Santiago de la Ribera. San Javier	San Javier	-22972511-L	1018/09	Denegación	26/10/2009
AECE	Noelia Val Ferrer	C/San Pedro, 21. Santomera	Santomera	-17735843-Z	0163/09	Denegación	30/12/2009
RBI	Santiago García Moreno	C/Andrés Segovia, 19. Torre Pacheco	Torre Pacheco	-52781543-Q	1100/09	Denegación	23/10/2009
AECE	Fátima Machitiou Ep Benyaakoub Ahmed	C/Hernández de Córdoba, 4. Lo Ferro. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 2764824-V	0673/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Saadia El Mekkaoui	C/Río Guadiana, 16. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 3166776-K	2261/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Abdelkrim Aadel	C/Los Cortados, 59. Los Dolores Pacheco. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 3425677-B	0983/09	Denegación	30/12/2009
AECE	Mohammed Azrhar Balaine	C/Molino, 29 3º. Yecla	Yecla	X- 5787958-P	2267/09	Denegación	30/12/2009

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

5627 Edicto por el que se notifica Resoluciones dictadas por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones, que a continuación se adjuntan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y por el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 16 de marzo de 2010.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.



Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expte.	Tipo Resolución	Fecha
ANPIPS	Octavio Rodríguez Rodríguez	C/Murcia, 30. Águilas	Águilas	-23261511-R	4674/09	Denegación	28/12/2009
RBI	Ian Robert Maitland	Rincón Casa Grande, 49. Apdo. Correos 250. Águilas	Águilas	X- 7624077-Z	0050/09	Denegación	29/01/2010
ANPIPS	Miguel Ángel Hortigon Flores	C/Manuel Azaña, 3. Águilas	Águilas	-37797242-P	4687/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Francisco Morales Mena	Cmno. De los Romanos, 27 3.ºE. Alcantarilla	Alcantarilla	-52828163-S	4482/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Josefina Diorjevich Basilgevich	Cmno. De la Silla, 19 Bj. Paraje Campico. Alcantarilla	Alcantarilla	-52086749-Y	3673/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Majid Farsi	Avda. Reyes Católicos, 5 3.ºC. Alcantarilla	Alcantarilla	X- 3116136-G	3652/09	Denegación	28/12/2009
AECE	Francisca Amante Jiménez	C/Antonio Caparros, 1 3.ºC. Alcantarilla	Alcantarilla	-48541836-Z	1584/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Lady Viviana Calderón Olarte	C/Méjico, 47. Alcantarilla	Alcantarilla	X- 6632604-W	4472/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Mateo Alfonso Silvente Montagut	Avda. Martínez Campos, 4 3.ºC. Alcantarilla	Alcantarilla	-27431429-L	4442/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Ramón Aguilera Torres	C/Mar Menor, 1 Pta.4. Alcantarilla	Alcantarilla	-46644397-Y	3646/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Marusya Angelosa Damarova	C/Juez Vizcaino, 18 Esc.4 1.º Archena	Archena	X- 6493850-F	4348/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Heather Anne Temple	C/Casa del Pino, S/n. Valentín. Calasparra	Calasparra	X- 7591733-P	4278/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Vanesa Montero Mendoza	C/Montanaro, 4 1.ºD. Cartagena	Cartagena	-23050114-C	3593/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Ana María Requena García	Pl. Risueño, 2-B, 4.º Cartagena	Cartagena	-22905481-B	3581/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Lili Agusheva Krasimirova	Avda. de Murcia, 6 1.ºB. Cartagena	Cartagena	X- 8965344-J	4083/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Consuelo Hernández Castro	Plaza Derechos Humanos, 5 2.ºD. Cartagena	Cartagena	-23950008-Q	4311/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Rocío Moreno Cortés	Plaza Derechos Humanos, 4 3.ºA. Cartagena	Cartagena	-23026656-E	3764/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Eva María Barragán Vega	Paraje Los Vidales - Las Lomas, S/n. Fuente Álamo	Fuente Álamo	-70818024-N	3076/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Albena Alyosheva Simeonova	C/Albano Martínez, 43. Jumilla	Jumilla	X- 5902317-B	4386/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Tanka Blagova Dimitrova	C/Albano Martínez, 43. Jumilla	Jumilla	X- 8634087-W	4385/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Mohamed Saaidi	C/Los Curas, S/n. Diputación Ramonete. Lorca	Lorca	X- 3538798-H	4363/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Hadda Mekaoui	Ctra. De Murcia, 1. Puente La Granja. Lorca	Lorca	X- 5998817-A	0915/09	Denegación	30/12/2009
ANPIPS	Josefa Trujillo Navarro	C/Miguel Hernández, 36 1.º Los Alcázares	Los Alcázares	-75103740-T	3101/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Idrissou Karimou Yaya	C/General Palarea, 6 Esc.1 2.º Murcia	Murcia	X- 6629699-H	4545/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Mónica Paola López Medina	Paseo Acacias, 2 4.ºC. Espinardo. Murcia	Murcia	X- 9604343-A	4556/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Borislav Alyoshev Borislavov	Orilla del Azarbe, 57. Esparragal. Murcia	Murcia	X- 5068992-E	4559/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Estefanía Elizabeth Soto Aguayo	Cmno. Menchones, 40. San Ginés. Murcia	Murcia	X- 7045469-V	4547/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Remedios Santiago Heredia	C/Santa Rita N 6Bl. 4 10C. Murcia	Murcia	-48418672-S	4015/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Amina Dakyouk	Vereda de Los Zapatas, 41 Bajo. Llano de Brujas. Murcia	Murcia	X- 2085941-W	4586/09	Denegación	28/12/2009
AECE	Oxana Morozova	C/Fernández Ros, 1 1.ºB. Zarandona. Murcia	Murcia	X- 3654699-E	1571/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Concepción Meseguer Molina	Carril de los Chornos, 6 1.º La Arboleja. Murcia	Murcia	-27474852-H	4537/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Antonia María García García	Avda. Almería, 73 1.ºA. Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	-23247102-J	3241/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Marc Cama Vila	Paraje Los Soles, 225. Esparragal. Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	-40517866-P	3231/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Fatna Jebbari	C/Monseñor Carrión Valverde, 11 2.º San Javier	San Javier	X- 2987108-Y	3975/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Lagmouch Harima	Avda. Francisco Franco, 101 1.º Santiago de la Ribera. San Javier	San Javier	X- 7213351-E	4243/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Fátima Manoual	C/Las Pesetas, 3 Bj. San Javier	San Javier	X- 9534035-Y	4455/09	Denegación	28/12/2009
AECE	Josefa Suárez Varela	C/Cabo San Antonio, 43. Lo Pagan. San Pedro del Pinatar	San Pedro del Pinatar	-32442212-E	1487/09	Denegación	28/12/2009
AIPD	María del Mar Valencia Robles	C/Santomera, 1 2.ºB. Santomera	Santomera	-34786531-C	0644/09	Denegación	16/12/2009
ANPIPS	Rkia Mammou	Plaza San Antonio, 6. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 3554455-N	3126/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Ahmed Maddach	C/Antonio Ayala Garre, 40. Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 4136122-D	3099/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Jonathan Javier Baquerizo Vaca	C/Pedro López, 9 3.º Torre Pacheco	Torre Pacheco	X- 6254502-C	3696/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Isabel Inmaculada Gómez Sánchez	C/Calasparra, 1. Totana	Totana	-23262672-N	3622/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Sergio Antonio Jaramillo Burgos	C/Maestro Peñaranda, 52. Villanueva del Río Segura	Villanueva del Río Segura	-41514887-W	3701/09	Denegación	28/12/2009
ANPIPS	Iván Ripoll Ortega	C/Juan Ramón Jiménez, 1 2.ºD. Yecla	Yecla	-48470435-M	4263/09	Denegación	28/12/2009

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5628 Autos 962/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005679

N.º Autos: Demanda 962/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Guido Alejandro Jiménez Orves

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Europeople Bocys, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 962/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Guido Alejandro Jiménez Orves contra la empresa Fogasa Fondo De Garantía Salarial, Europeople Bocys, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 18 de marzo de 2010.

Dada cuenta; habiendo resultado negativa la citación a juicio de la empresa demandada Europeople Bocys, S.L., y consultados los medios informáticos de que dispone este Juzgado, cítese nuevamente a la empresa en el domicilio obrante en autos y "ad cautelam" por medio de edictos que se publicará en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni es trabajador, ni beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta nº 3093-0000-30-0962-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Mariano Gascón Valero.

En Murcia, 26 de febrero de 2010.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias Nº 9 de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, el día 28-mayo-2010 a las 9,50 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con

entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, y debiendo acreditar la personalidad los comparecientes con D.N.I., Permiso de Residencia o Poder Notarial en el caso de ser persona jurídica. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

Se autoriza el acceso a la totalidad de las bases de datos informatizadas disponibles en este Juzgado para la tramitación, y en su caso, ejecución derivada del presente proceso.

En caso de que una subsanación fuera encabezada por el profesional designado en la demanda o se presentase cualquier otro escrito durante la tramitación de la misma, deberá acompañarse el correspondiente poder de representación o bien ir firmada por el actor. Se advierte expresamente a los litigantes que la simple designación en la demanda o en cualquier otro escrito que se presente en este Juzgado de Letrado o Graduado Social sin acompañarse el correspondiente poder apud-acta o notarial, no equivaldrá a que se tenga por otorgado poder alguno a favor de dichos profesionales.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiéndoles al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0962-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Europeople Bocys, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

5629 Autos 499/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003571 01000

N.º autos: Demanda 499/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Valero Martínez.

Demandados: Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 499/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Velero Martínez, contra la empresa Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a 16 de marzo de 2010.

Dada cuenta; y

Hechos

Primero.- Con fecha 18-3-09 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social nº 002 demanda presentada por Manuel Valero Martínez, frente Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 16 de marzo de 2010, a las 10,15 horas de la mañana.

Segundo.- A dichos actos no compareció el demandante, pese a estar citado en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos

Único.- El artículo 83.2.º de la Ley de procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se tiene por desistido a Manuel Valero Martínez de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a su notificación.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo la Ilma. Sra. D.ª Inmaculada Hellín Martínez, Jueza sustituta del Juzgado de lo Social n.º Dos de Murcia.

La Jueza sustituta.—El Secretario Judicial.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios y Aplicaciones Agrícolas Chanques, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 16 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

5630 Autos 1.974/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014063

07410

N.º Autos: Demanda 0001974 /2009.

Materia: Despido.

Demandante/s: Dolores Mena Carrillo

Demandado/s: Playpun S.L., Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1974/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dolores Mena Carrillo contra la empresa Playpun S.L., Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 12 de abril de 2010 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Playpun S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en Murcia, 10 de marzo de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5631 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Subvencionada por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

2. Objeto del contrato.

a) Suministro e Instalación de Servidores, Sistema de Almacenamiento (SAN) y Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI).

- b) Plazo de ejecución: 45 Días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es ciento sesenta y nueve mil euros, IVA excluido, (169.000,00 Euros).

5. Garantías.

- a) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información.

Perfil del Contratante: www.alcantarilla.es

Sección de Contratación.

Plaza de San Pedro, 1. 30820 Alcantarilla (Murcia).

Teléfono: 968.89.82.00

Fax: 968.89.85.04

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'30 horas del día en que finalice el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 13 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

8. Apertura de ofertas.

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento del Alcantarilla, al día siguiente de aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. (caso de coincidir en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil)

9. Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Alcantarilla a 24 de marzo de 2010.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5632 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Subvencionada por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

2. Objeto del contrato.

- a) Reposición de Alumbrado Público en Avda. de Murcia, tramo comprendido entre Avda. Príncipe y Carril de Caballero.
- b) Plazo de ejecución: 3 Meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de Adjudicación: varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es cuatrocientos diez mil quinientos sesenta y ocho euros con sesenta y ocho céntimos, IVA excluido, (410.568,68 euros).

5. Garantías.

- a) Provisional: Doce mil trescientos diecisiete euros con seis céntimos (12.317,06 euros) correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación.
- b) Definitiva: El 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información.

Perfil del Contratante: www.alcantarilla.es

Sección de Contratación.

Plaza de San Pedro, 1. 30820 Alcantarilla (Murcia).

Teléfono: 968.89.82.00

Fax: 968.89.85.04

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
I	1	e

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'30 horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín oficial de la Región de Murcia. (caso de finalizar el plazo en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil).

b) Documentación que integrará las ofertas. La que señala la cláusula 14 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.



9. Apertura de ofertas.

En la Sala de Juntas del Ayuntamiento del Alcantarilla, al día siguiente de aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. (caso de coincidir en sábado o festivo pasará al siguiente día hábil)

10. Gastos de anuncios.

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Alcantarilla a 24 de marzo de 2010.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

5633 Procedimiento autorización excepcional para construcción en suelo no urbanizable.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2010, se inicia procedimiento de autorización excepcional para Legalización de Taller de Carpintería Artesanal en el Paraje "Eras de Úrsulo", a solicitud de Don Francisco Haro Moreno (DNI 74.432.369-E). Lo que se somete a información pública por veinte días, conforme al artículo 86 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Calasparra a 4 de febrero de 2010.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5634 Aprobación inicial del Plan Especial n.º 3, de la Dársena de Escombreras. Expte. PLPP 2005/11.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de febrero de dos mil diez, se dispuso aprobar inicialmente el Plan Especial n.º 3, de la Dársena de Escombreras, presentado por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en C/ San Miguel, 8, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el art.º 59, aptd. 5.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 9 de marzo de 2010.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5635 Convocatoria para cubrir una plaza Técnico de Comercio y Dinamización Empresarial.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de febrero de 2010 se procedió a la aprobación de convocatoria para cubrir, por el procedimiento de concurso-oposición libre, una plaza de Técnico de Comercio y Dinamización Empresarial, incluida en la Oferta de Empleo de 2008, y encuadrada en la Escala de Admón. Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase, Cometidos Especiales, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1.- La mencionada convocatoria se regirá por las mismas Bases aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de noviembre de 2008, y publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 22 de diciembre del mismo año, que se encuentran asimismo expuestas en la página web municipal: www.cartagena.es.

2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Cartagena, 16 de febrero de 2010.—La Directora General de Personal, Esperanza Nieto Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5636 Anuncio de licitación de obras.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 271/2010 de fecha 23 de marzo de 2.010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación, a través de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, trámite urgente, para la adjudicación del contrato de obras de "Red de Saneamiento en la Pedanía de La Pilá", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 3/2010.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Red de saneamiento en la pedanía de La Pilá.
- b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 294.513'33 euros, y 47.122'13 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la revisión de precios no tendrá lugar en la contratación de referencia dado el plazo de ejecución previsto para la misma así como la falta de complejidad técnica que lo justifique.

5. Garantía provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: C/ López Chicheri, n.º 5
- c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- d) Teléfono: 968740400
- e) Telefax: 968740003
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista. No se exigen.

8. Criterios de Valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

1. Por las mejoras relacionadas directamente con la obra objeto de licitación, debidamente cuantificadas y valoradas en la memoria, que superen los mínimos establecidos en el proyecto y no supongan incremento de coste alguno, hasta un máximo de 60 puntos. Con carácter orientativo, se indican como posibles mejoras las siguientes, sin perjuicio de las que el contratista quiera proponer y sean de aplicación en la presente obra:

- Mejora de la calidad de la tubería.
- Aumento del espesor de los firmes y pavimentos.
- Reposición del pavimento con adoquín rústico.

Las mejoras se puntuarán una por una, valorando tanto la idoneidad de la misma (máximo 7 puntos) como la cuantía económica calculada por los servicios técnicos municipales (máximo 3 puntos). La oferta que mayor puntuación obtenga se le asignará 60 puntos. El resto de ofertas obtendrán su puntuación de forma proporcional y de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación mejoras} = 60 \times (\text{Puntuación obtenida}) / (\text{Puntuación mejor oferta})$$

2. Por el mayor volumen de mano de obra a contratar en situación de desempleo, prioritariamente de larga duración, hasta un máximo de 35 puntos. La puntuación se asignará en base al siguiente criterio:

- La oferta con mayor número de jornales propuestos mediante mano de obra en situación de desempleo recibirá 35 puntos.
- El resto de ofertas obtendrán una puntuación proporcional al nº de jornales propuesto, que se calcula con la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación mano obra} = 35 \times (\text{n}^\circ \text{ jornales propuesto}) / (\text{n}^\circ \text{ jornales mejor oferta})$$

El n.º de jornales es la suma de los días o jornadas de trabajo de todos y cada uno de los trabajadores en situación de desempleo. Se entiende que un jornal o jornada de trabajo es de 8 horas.

3. Por el menor precio de las obras, hasta un máximo de 5 puntos. No se puntuarán ofertas económicas por debajo de 335.845,03 €, no admitiéndose y quedando excluidas las superiores al presupuesto de licitación. La puntuación se asignará de manera proporcional de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación Oferta Económica} = 5 \times (\text{Presupuesto Licitación} - \text{Oferta})$$

5.790,43 €

Total: 100 puntos

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 14.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro General).

2.ª Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

3.ª Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

10. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sala de Concejales)
- b) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5
- c) Localidad: Cehegín (Murcia)
- d) Fecha: El día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12'00 horas.

11. Gastos de anuncios y otros. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación y adjudicación, hasta un importe de 600'00 €.

Son de cuenta del contratista, los gastos, impuestos o tasas correspondientes al anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, importe de los carteles anunciadores de la obra, en caso de imposibilidad de reutilización de los mismos según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del R.D.L. 13/2009, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.cehegin.com (Archivo documental).

En Cehegín a 23 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

5637 Anuncio de licitación de obras.

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 274/2010 de fecha 23 de marzo de 2.010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación, a través de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, trámite urgente, para la adjudicación del contrato de obras de "Red de Saneamiento en la Pedanía de La Carrasquilla", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 2/2010

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Red de saneamiento en la pedanía de La Carrasquilla.
- b) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 403.350'35 euros, y 64.536'06 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la revisión de precios no tendrá lugar en la contratación de referencia dado el plazo de ejecución previsto para la misma así como la falta de complejidad técnica que lo justifique.

5. Garantía provisional.

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5
- c) Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430
- d) Teléfono: 968740400
- e) Telefax: 968740003
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupo: E; Subgrupo: 1; Categoría: d

8. Criterios de Valoración de las ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

1. Por las mejoras relacionadas directamente con la obra objeto de licitación, debidamente cuantificadas y valoradas en la memoria, que superen los mínimos establecidos en el proyecto y no supongan incremento de coste alguno, hasta un máximo de 60 puntos. Con carácter orientativo, se indican como posibles mejoras las siguientes, sin perjuicio de las que el contratista quiera proponer y sean de aplicación en la presente obra:

- Mejora de la calidad de la tubería.
- Aumento del espesor de los firmes y pavimentos.
- Reposición del pavimento con adoquín rústico.

Las mejoras se puntuarán una por una, valorando tanto la idoneidad de la misma (máximo 7 puntos) como la cuantía económica calculada por los servicios técnicos municipales (máximo 3 puntos). La oferta que mayor puntuación obtenga se le asignará 60 puntos. El resto de ofertas obtendrán su puntuación de forma proporcional y de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación mejoras} = 60 \times (\text{Puntuación obtenida}) / (\text{Puntuación mejor oferta})$$

2. Por el mayor volumen de mano de obra a contratar en situación de desempleo, prioritariamente de larga duración, hasta un máximo de 35 puntos. La puntuación se asignará en base al siguiente criterio:

- La oferta con mayor número de jornales propuestos mediante mano de obra en situación de desempleo recibirá 35 puntos.
- El resto de ofertas obtendrán una puntuación proporcional al n.º de jornales propuesto, que se calcula con la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación mano obra} = 35 \times (\text{n.º jornales propuesto}) / (\text{n.º jornales mejor oferta})$$

El n.º de jornales es la suma de los días o jornadas de trabajo de todos y cada uno de los trabajadores en situación de desempleo. Se entiende que un jornal o jornada de trabajo es de 8 horas.

3. Por el menor precio de las obras, hasta un máximo de 5 puntos. No se puntuarán ofertas económicas por debajo de 459.956,13 €, no admitiéndose y quedando excluidas las superiores al presupuesto de licitación. La puntuación se asignará de manera proporcional de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación Oferta Económica} = \frac{5 \times (\text{Presupuesto Licitación} - \text{Oferta})}{7.930,28 \text{ €}}$$

TOTAL: 100 PUNTOS

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales contados a partir del día siguiente a aquel que aparezca publicado este anuncio.

b) Documentación a presentar: La establecida por la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Registro General).

2.ª Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

3.ª Localidad y código postal: Cehegín (Murcia) 30430

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cehegín (Sala de Concejales)

b) Domicilio: C/López Chicheri, n.º 5

c) Localidad: Cehegín (Murcia)

d) Fecha: El día hábil siguiente, salvo que coincidiese en sábado en cuyo caso se trasladaría al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 12'00 horas.

11. Gastos de anuncios y otros.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación y adjudicación, hasta un importe de 600'00 €.

Son de cuenta del contratista, los gastos, impuestos o tasas correspondientes al anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, importe de los carteles anunciadores de la obra, en caso de imposibilidad de reutilización de los mismos según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del R.D.L. 13/2009, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos.

www.cehegin.com (Archivo documental).

En Cehegín a 23 de marzo de 2010.—El Alcalde, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

5638 Anuncio adjudicación definitiva OP 22/2009.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/03/2010, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de suministro de "Maquinaria para Servicio del Departamento de Obras y Mantenimiento de Zonas Verdes del Ayuntamiento de Ceutí" lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: OP 22/2009

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Dos vehículos multifuncionales descritos en el Pliego
- b) Remisión invitaciones: 19/01/2010

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad
- 4. Precio del Contrato: 33.000 euros y 5.280 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 18/03/2010
- b) Contratista: Grupos y Compresores SL
- c) Nacionalidad: española
- d) Importe o canon de adjudicación: 33.000 euros y 5.280 euros de IVA.

En Ceutí, 22 de marzo de 2010.—El Alcalde, Manuel González Solano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

5639 Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de Portomagno.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2010, acordó aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial Portomagno, visada por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Región de Murcia con fecha 15 de octubre de 2009, presentado por la mercantil Pradial, S.L.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, previa comunicación a esta Administración Pública.

La Unión a 4 de marzo de 2010.—El Alcalde, Francisco M. Bernabé Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5640 Anuncio de licitación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 26/02/2010 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Implantación de sistema de telefonía voz IP", a tal efecto, conforme a los artículos 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Obtención de documentación e información.

1. Dependencia: Servicio de Contratación.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta.

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Teléfono: 968464911

5. Fax: 968466062

6. Correo Electrónico:

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.Lorca.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

D) Número de expediente: 30/2010.

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo: Suministro.

B) Descripción: Implantación de sistema de telefonía voz IP.

C) División por lotes. No.

D) Lugar de ejecución:

a. Domicilio

b. Localidad y código postal: 30800 Lorca

E) Plazo de ejecución:

F) Admisión de prórroga: No.

G) CPV: 32552310

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Criterios de adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.º Presupuesto base de licitación.

A) Importe Neto: 175.310,47 €. - IVA: 28.049,67 €. - Importe total: 203.360,14 €.

5.º- Garantías exigidas: Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.º Requisitos específicos del contratista.

A) Solvencia Técnica y Económica:

La exigida en los pliegos de cláusulas administrativas.

7.º Presentación de ofertas o solicitud de participación.

A) Fecha límite de presentación: Durante los 8 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Modalidad de presentación: Documentación a presentar: Tres sobres, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa conforme al los pliegos administrativos, Sobres número 2 comprensivo de los criterios de valoración mediante juicio de valor, y sobre número 3 comprensivo de la oferta económica conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas.

C) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

2. Domicilio: calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta

3. Localidad y código postal: 30800 Lorca.

4. Correo Electrónico:

8.º Apertura de ofertas.

A) Dirección: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación, calle Villaescusa nº 5, 4.º planta

B) Localidad y Código postal: 30800 Lorca

C) Fecha y hora;

1.- Oferta económica: La mesa para la apertura del sobre número dos será el quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 13 horas. La mesa para la apertura de los sobres número 3 relativos a la proposición económica, se convocara mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es).

9.º Gastos de publicidad.

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

10.º Otras informaciones.

A) los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 3 de marzo de 2010.—El Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Ibarra López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5641 Nombramiento de funcionarios de carrera.

Por resolución de Alcaldía de fecha 08 de marzo de 2010, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C2, Clase Personal de Oficios, Categoría de Oficial, a D. Diego García Miravete con D.N.I. 23260013 K para la plaza de Conductor.

Por resolución de Alcaldía de fecha 08 de marzo de 2010, ha sido nombrado funcionario de carrera de la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo de Clasificación C2, Clase Personal de Oficios, Categoría de Oficial, a D. Juan Madrid Andreu con D.N.I. 22925655 Z para la plaza de Conductor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por la legislación vigente.

Mazarrón a 11 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5642 Anuncio para la licitación de contrato bancario.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Cesión del derecho de crédito que ostenta el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar frente a la CARM, Consejería de Cultura y Turismo-Instituto de la Juventud, derivada de la concesión de una subvención instrumentada en un Convenio de Colaboración para la Construcción de un Albergue Juvenil en San Pedro del Pinatar, mediante contrato de factoring, para las anualidades 2010, 2011, 2012 y 2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio y coste de la cesión.

El precio es el importe nominal de los créditos cedidos, cuyo límite asciende a la cantidad de 1.997.852,29 euros, menos la remuneración que corresponde percibir a la entidad adjudicataria.

El coste de la cesión se determinará con arreglo a los siguientes parámetros:

- Comisión máxima sobre el límite de la cesión de un 0,20%.
- Liquidación trimestral de intereses, tipo de interés máximo para admisión de ofertas referenciado al euribor + 2,00 puntos.

5. Garantías. No se exige ni garantía provisional ni definitiva.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- b) Domicilio: Plaza Luis Molina, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar
- c) Teléfono: 968 – 180600, ext. 246
- d) Fax: 968 – 187996
- e) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos del contratista.

Según las Cláusulas VI y VIII del Pliego de Cláusulas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: Según la Cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas.



9. Gastos de anuncios.

Los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación que se originen serán por cuenta del adjudicatario.

En San Pedro del Pinatar a 15 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente,
José García Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

5643 Cesión gratuita de parcela municipal patrimonial, con destino a la construcción de una Residencia de Enfermos Mentales.

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2010, entre otros, ha adoptado acuerdo de ceder gratuitamente a la Fundación de Salud Mental de la Región de Murcia, provista con CIF G-73619801, y domicilio social en calle Cigarral, n.º 6, 30003 de Murcia, la parcela municipal patrimonial, sita en el P.E.R.I. Las Cañadas (Inmueble n.º 1-059 del Inventario de Bienes, Finca registral 6.217, Referencias catastrales 6417701XH4261N0001HR y 6417702XH4261N0001WR), con destino a la construcción de una Residencia de Enfermos Mentales.

Lo que se hace público por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BORM, para oír reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, que serán resueltas por la Corporación. De no producirse éstas, el acuerdo se considerará definitivo.

Villanueva del Río Segura a 24 de marzo de 2010.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

5644 Autorización autonómica para instalación de estación de TDT en el Cerrico de la Fuente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de instalación de estación reemisora Gap-Filler de Televisión Digital Terrestre, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 6/2010 Excmo. Ayuntamiento de Yecla, para instalación de estación reemisora Gap-Filler de Televisión Digital Terrestre, en Paraje "Cerrico de la Fuente" Pol. 110

Yecla, 22 de marzo de 2010.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.